



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá D.C, Mayo 2026

ESTUDIOS PREVIOS 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	
“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”.	
UNIDAD Y/O AREA SOLICITANTE	Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas” (BAINT)
ORDENADOR DEL GASTO	TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ Directora y ORDENANDORA DEL Gasto CENAC Puente Aranda
GERENTE DEL PROYECTO	TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA Comandante del BAI NT
CDP Y RUBRO	CDP No.9226 de 23 de abril del 2026, con cargo al Rubro: A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$361.918.260,00), M/CTE incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MY. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA Ejecutivo Segundo Comandante BAI NT
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - COMPRAVENTA



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política, según el cual la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Este mandato se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° Superior, particularmente en lo relacionado con la garantía efectiva de los derechos, la preservación del orden justo y la convivencia pacífica.

En desarrollo de estas funciones constitucionales, el Ejército Nacional ha previsto el fortalecimiento de su sistema logístico mediante la implementación de las Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), concebidas como un componente estratégico orientado a optimizar el sostenimiento técnico del armamento, los sistemas de armas y el material de intendencia.

Las UFS estarán ubicadas en los Batallones de Instrucción y Entrenamiento (BITER) a nivel nacional y serán utilizadas por el personal militar en formación, entrenamiento y preparación operativa, así como por quienes retornan de áreas de operación, beneficiando aproximadamente a 160.000 integrantes de la institución. Estas unidades permitirán desarrollar procesos sistemáticos de inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo y recuperación de material, garantizando disponibilidad inmediata, confiabilidad funcional y prolongación de la vida útil de los recursos asignados.

En este contexto, el sostenimiento técnico del material de intendencia —uniformes, morrales, carpas y demás elementos de dotación— constituye un factor crítico dentro del sistema logístico institucional, en la medida en que incide directamente en la seguridad, funcionalidad, ergonomía y capacidad operativa del personal militar. La ausencia de infraestructura técnica adecuada limita la capacidad institucional para ejecutar procesos de reparación y recuperación de manera eficiente, incrementando los tiempos de respuesta, reduciendo la disponibilidad operativa de los elementos de dotación y generando mayores costos asociados a la reposición de bienes que podrían ser recuperados mediante intervenciones técnicas oportunas.

En atención a lo anterior, el Batallón de Intendencia N.º 1 “Las Juanas”, en cumplimiento de su misión de adecuación y fabricación de mobiliario técnico especializado y enseres necesarios para la puesta en funcionamiento de las UFS, requiere fortalecer su capacidad instalada mediante la adquisición de maquinaria industrial especializada de confección. Esta maquinaria permitirá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperación de material de intendencia, tales como reparación de uniformes, reforzamiento de costuras, recuperación de morrales y mantenimiento de otros elementos textiles que hacen parte de la dotación del personal militar.

En consecuencia, se requiere la adquisición de maquinaria industrial de confección especializada, destinada a apoyar las labores técnicas que se desarrollarán en las Unidades Fijas de Sostenimiento, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas para la reparación, recuperación y mantenimiento del material de intendencia.

La adquisición se pretende realizar mediante el correspondiente proceso de contratación pública, de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal y con cargo a los recursos presupuestales asignados para la vigencia fiscal correspondiente, garantizando la selección objetiva del contratista, la transparencia en el proceso y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad administrativa.

La necesidad de adquisición se presenta en la actual vigencia fiscal, en atención a la asignación presupuestal efectuada por el Comando Superior y a la necesidad institucional de avanzar en la implementación y puesta en funcionamiento de las Unidades Fijas de Sostenimiento a nivel nacional, de manera que se garantice la disponibilidad de la infraestructura técnica requerida para el desarrollo de sus actividades.

La adquisición de esta maquinaria se requiere con el propósito de fortalecer la capacidad logística institucional, permitiendo realizar procesos de mantenimiento y recuperación del material de intendencia de manera oportuna, eficiente y técnicamente adecuada. De esta manera, se busca incrementar la disponibilidad operativa de los elementos de dotación, prolongar la vida útil de los bienes institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos destinados a su reposición y mejorar los tiempos de respuesta en los procesos de sostenimiento logístico.

De acuerdo con el análisis preliminar del sector, la maquinaria industrial de confección especializada es predominantemente de fabricación extranjera y comercializada en el territorio nacional a través de distribuidores autorizados o mediante importación directa. En consecuencia, el proceso de contratación deberá considerar aspectos como la disponibilidad de inventario en el mercado nacional, los tiempos asociados a importación y nacionalización cuando aplique, la existencia de soporte técnico local, la disponibilidad permanente de repuestos y las condiciones de garantía, trasladando al contratista los riesgos propios de la cadena logística y asegurando condiciones de precio fijo en moneda legal colombiana y entrega en sitio.

La implementación de esta infraestructura técnica permitirá incrementar la disponibilidad operativa del material de intendencia, reducir los tiempos de reparación, fortalecer los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, prolongar la vida útil de los bienes institucionales, optimizar el uso eficiente del presupuesto público y mejorar los mecanismos de control logístico y trazabilidad de los elementos de dotación.

Conforme al análisis técnico y presupuestal efectuado por la Entidad, se determinó la exclusión de la máquina plana dos agujas triple transporte, priorizando la adquisición de los equipos indispensables para garantizar la operación funcional de las unidades fijas de sostenimiento bajo criterios de eficiencia, estandarización y sostenibilidad operativa.

Los componentes técnicos, equipos e infraestructura objeto del contrato "UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO" serán desplegados e instalados en las sedes operativas de los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER) a nivel nacional. La distribución estratégica de las unidades se detalla a continuación:

BITER 4: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 4 "Fray Mariano Garnica y Dorjuela". Ubicado en el corregimiento de Llanos de Cuivá, municipio de Yarumal, departamento de Antioquia.

BITER 5: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 5 "Andrés María Rosillo". Ubicado en la vereda El Juncal, municipio de Aguachica, departamento del Cesar.

BITER 12: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 12. Ubicado en el Fuerte Militar de Larandia, municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

BITER 21: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 21 "Pedro Groot". Ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, jurisdicción de los municipios de Melgar (Tolima) y Nilo (Cundinamarca).

BITER 29: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 29 "Camilo Torres Tenorio". Ubicado en el sector de El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.

BITER 30: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N.º 30 "Frutos Joaquín Gutiérrez". Ubicado en el municipio de Salazar de las Palmas, departamento de Norte de Santander. La ejecución de los protocolos de calibración y puesta en marcha técnica de los activos es un factor crítico para el éxito del proyecto, orientado a asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial y la preservación de la integridad de los equipos y bienes públicos asignados. Debido a la dispersión geográfica y a la exigencia operativa de las sedes de destino, es indispensable que cada

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

activo sea entregado con sus parámetros técnicos ajustados y verificados con precisión en el sitio de despliegue. Al ser distribuidos en estas unidades BITER a nivel nacional.

En caso de no adelantarse oportunamente el proceso de adquisición de la maquinaria requerida, se generarían retrasos en la implementación y consolidación de las Unidades Fijas de Sostenimiento, limitando la capacidad institucional para ejecutar procesos de mantenimiento y recuperación del material de intendencia. Esta situación podría derivar en mayores costos asociados a la reposición de bienes, aumento en los tiempos de respuesta para la atención de necesidades logísticas y disminución en la disponibilidad de elementos de dotación para el personal militar, lo cual impactaría negativamente la eficiencia del sistema logístico institucional y, de manera indirecta, el cumplimiento de la misión constitucional asignada al Ejército Nacional.

2. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los Códigos UNSPC, relacionados en el proceso contractual:

Códigos UNSPC aplicables al proceso					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO	NECESIDAD
23	2312	231216	<u>23121614</u>	MAQUINAS DE COSER	MAQUINA PLANA
23	2312	231216	<u>23121614</u>	MAQUINAS DE COSER	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.918.260,00)**, incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 9226 de 23 de abril de 2026, con cargo al Rubro: A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHJezabala	15-01-03-078	JOHN EDINSON ZABALA SALAZAR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:			
				Fecha y Hora Sistema:	2026-04-23-5:16 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	9226	Fecha Registro:	2026-04-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	361.918.260,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	361.918.260,00	Saldo x Comprometer:	361.918.260,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	9226	Fecha Registro:	2026-04-23	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF					
Total:						361.918.260,00	0,00	361.918.260,00	361.918.260,00

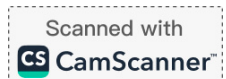
Objeto:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES FIJAS DEL EJC VIGENCIA 2026
---------	---

4. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

4.1. ASPECTOS TECNICOS

Alcance al Plan de Necesidades

De conformidad con el oficio radicado No. **2026692015993093 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S4**, de fecha **21 de mayo de 2026**, suscrito por el señor **Teniente Coronel Carlos Enrique Castañeda Rueda**, Comandante del Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas”, dirigido a la señora **Teniente Coronel Fabiola Constanza Pardo González**, Directora y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable CENAC Puente Aranda, la dependencia técnica solicitó la exclusión de la “Máquina plana dos agujas triple transporte”, identificada bajo la especificación técnica **ET-01339 Máquina plana de dos agujas triple transporte-INT-01**, correspondiente a una necesidad de doce (12) unidades, dentro del proceso de adquisición proyectado para la vigencia 2026.

La solicitud se sustentó en que el presupuesto oficialmente asignado resulta insuficiente para garantizar el cubrimiento integral de la necesidad inicialmente identificada, razón por la cual la Entidad debió priorizar la adquisición de aquellos bienes considerados esenciales para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de los requerimientos institucionales. En el citado oficio se indicó que dicha decisión obedece a criterios de igualdad, equivalencia técnica, estandarización operativa, proporcionalidad y sostenibilidad institucional, conforme a las condiciones técnicas previamente definidas por la Entidad.

Igualmente, el documento señala que, desde el punto de vista técnico, operativo y de planeación contractual, la exclusión del referido equipo no afecta el funcionamiento de las unidades de sostenimiento, toda vez que el Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas” cuenta actualmente con disponibilidad de doce (12) máquinas de triple transporte, las cuales permiten suplir la necesidad inicialmente prevista y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades operacionales.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad considera técnica, operativa y financieramente procedente ajustar el alcance del proceso contractual, manteniendo la adquisición de las máquinas planas y máquinas fileteadoras de cinco (5) hilos inicialmente proyectadas, y excluyendo la máquina plana dos agujas triple transporte, conforme a la recomendación efectuada por el área técnica competente mediante el oficio antes referido.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El Comité Jurídico Estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades).

El EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, así como está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso y posterior contrato.



Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos: Subasta inversa (tanto presencial como electrónica); compra por Acuerdo Marco de Precios, a través de las plataformas dispuestas por Colombia Compra Eficiente y; bolsa de productos.

Al respecto el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional del numeral 6.2.2.2.1.3. Compra por Acuerdo Marco de Precios, refiere sobre el particular:

"El Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, en aplicación a lo estipulado en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente cuando para dichos bienes se encuentren vigentes Acuerdos Marco de Precios¹ o cualquier otro instrumento de agregación de demanda celebrado por dicha entidad". [...]

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

6.1. ASPECTOS GENERALES

La presente contratación resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa y productiva de las unidades fijas de sostenimiento, mediante la modernización de la maquinaria industrial de confección, permitiendo optimizar los procesos de producción, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y garantizar mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Desde el componente económico, la inversión proyectada busca contribuir a la reducción de costos operativos derivados de equipos obsoletos, aumentar la productividad y asegurar la continuidad de los procesos logísticos y de confección requeridos por el Ejército Nacional durante la vigencia 2026.

6.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

ECONOMÍA ACTUAL

Las sólidas instituciones de Colombia, metas de inflación, tipo de cambio flexible y reglas fiscales, han sustentado su estabilidad macroeconómica. Durante década y media, la economía creció cerca de 3.5% anual y la pobreza cayó casi un cuarto. Sin embargo, el estancamiento de la productividad ha frenado la convergencia con países de ingresos altos y los avances en pobreza y desigualdad.

Además de la estabilidad macroeconómica, la limitada integración global dificulta la diversificación de las exportaciones más allá de las materias primas, mientras que un sistema tributario complejo y una baja competencia desincentivan la inversión, la innovación y la creación de empleos de calidad. El gasto público rígido obstaculiza la inversión en infraestructura y la prestación de servicios necesarios para desarrollar el capital humano. El reciente deterioro fiscal y la suspensión de la regla fiscal complican aún más los esfuerzos de desarrollo.

Estas restricciones estructurales afectan de forma desproporcionada a las regiones más pobres y las disparidades son amplias. El ingreso de Bogotá es casi seis veces el de Chocó, y los niños de la guajira tienen el doble de probabilidad de rezagarse en la escuela que los de la capital colombiana.

Colombia enfrenta una exigente agenda de reformas: mejor infraestructura y servicios, un sistema tributario más simple y justo, un gasto más eficiente y un mejor clima empresarial para elevar la productividad, junto con las transferencias fiscales mejor focalizadas y una seguridad social modernizada para garantizar la



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026
inclusión.

La economía creció 2,6 por ciento en 2025, frente al 1,5 por ciento de 2024, impulsada por el consumo privado, favoreciendo remesas récord, mercados laborales resilientes y precios elevados del café, y un fuerte gasto público. La pobreza se situó en 35,5 por ciento en 2025. Se proyecta un crecimiento de 2,2 por ciento en 2026 y 2,4 por ciento en 2027, sustentado por remesas, salarios mínimos más altos y mayores exportaciones de petróleo, que compensan en parte el freno a la inversión por la política monetaria contractiva, la consolidación fiscal y la incertidumbre global.

Los riesgos a la baja son considerables y están centrados en la consolidación fiscal, especialmente ante las elecciones presidenciales de 2026, inflación por presiones salariales, y choques externos derivados del conflicto del Medio Oriente y las tensiones comerciales.

Fuente: <https://www.bancomundial.org/ext/es/country/colombia#tab-econom-a>

CONTEXTO ECONÓMICO

La actividad económica está dividida en sectores, en términos generales cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. La división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Analizado el objeto del presente proceso, se define para este, que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo con las actividades económicas de las empresas, se adelantará el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

El objeto del presente proceso se encuentra inmerso en el sector terciario y sector secundario así:

Fabricación de maquinaria
Sector Industrial
Comercio de maquinaria.

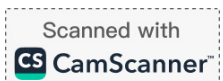
Manufactura: Incluye la producción de bienes como alimentos, bebidas, textiles, productos químicos. La manufactura es un sector esencial para la generación de empleo y exportaciones.

¿Qué es la industria manufacturera?

Para el efecto, con base en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes cuyo objeto es la adquisición de maquinaria industrial de confección destinada a la adecuación y fortalecimiento de las unidades fijas de sostenimiento del ejército nacional a cargo del batallón de intendencia no. 1 "las juanas" (BAINT), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, a ejecutar durante la vigencia 2026. Se puede determinar que el objeto del presente proceso hace parte del sector terciario y secundario en el cual se encuentra el comercio y las actividades de las actividades que trabajan con los productos de la industria extractiva del sector primario como la fabricación de máquinas de coser. En el cual las actividades radican en la compra y venta de bienes ya sea de bienes terminados para la reventa o para uso o transformación de otros bienes. Según lo anterior en el sistema de clasificaciones estadísticas del DANE y el ABECÉ Actividad Económica Comercio al por Mayor de la DIAN, los códigos CIIU que tienen relación con el objeto contractual en los cuales se puede identificar el o los posibles proponentes son los siguientes:



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Clase	Descripción
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Actividad-Economica-Comercio-al-por-Mayor.aspx> Y <https://clasificaciones.dane.gov.co/ciiu4-0/clasificacion/14455/>

En ese orden de ideas la adquisición de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros, pertenecen al sector terciario y secundario, esto debido a que se trata de la fabricación de máquinas de coser pertenecientes al sector secundario y del comercio mismo y adquisición de la maquinaria especializada perteneciente al sector terciario por ser la actividad de comercio de un producto terminado.

La industria manufacturera es aquella dedicada a la transformación de materias primas en bienes finales para el consumo, es decir, listos para su comercialización. Se trata de un tipo de industria perteneciente al sector secundario de la economía, es decir, que trabaja con los productos de la industria extractiva o sector primario. Estos materiales se someten a diferentes mecanismos físicos, químicos o mecánicos de transformación que los convierten en productos finales, y en el proceso se les incorpora un margen de valor añadido.

Normalmente, este tipo de industria utiliza diferentes tipos de maquinaria y herramientas, así como mano de obra capacitada. La producción, en el mundo contemporáneo, suele darse en términos más o menos masivos, para lo cual es indispensable una división eficiente del trabajo, el suministro continuo de energía y las herramientas tecnológicas adecuadas.

La industria manufacturera se puede clasificar atendiendo al tipo específico de actividad que llevan a cabo:

- Industrias de bienes finales. Son aquellas que convierten la materia prima en productos listos para su comercialización y utilización por el consumidor. Por ejemplo: la industria alimenticia, que produce comida lista para ser consumida.
- Industrias de bienes intermedios. Son aquellas que fabrican bienes semielaborados para alimentar otras industrias manufactureras, ya sea como insumos para transformar o piezas para el ensamblado. Por ejemplo: la industria textil, que produce telas con las cuales se confecciona ropa.
- Industrias de bienes mecánicos. Son aquellas que fabrican herramientas y maquinaria necesarias para otros procesos industriales, tanto del sector secundario como el primario. Por ejemplo: la industria automotriz, que entre otros vehículos produce tractores para la agricultura.
- Industrias de bienes residuales. Son aquellas que emplean como materia prima los sobrantes y residuos de otros procesos industriales. Por ejemplo: la industria del reciclaje de aluminio, que utiliza latas y otros materiales de desecho para fabricar nuevos envases y aplicaciones de este metal.

**Encuesta Mensual Manufacturera
con Enfoque Territorial – EMMET
Febrero 2026^P**

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero (2026/2025)^P

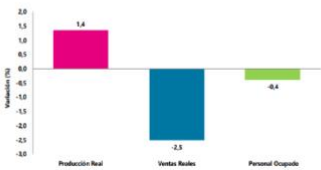
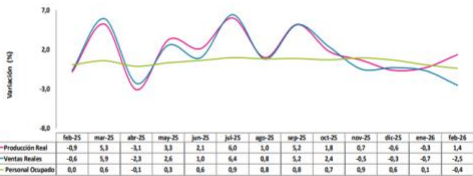


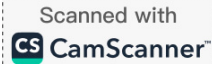
Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Febrero 2025 – febrero 2026)^P



Fuente: DANE - EMMET
P: Cifras provisionales



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Fuente: <file:///C:/Users/User/Downloads/bol-EMMET-feb2026.pdf>

1.1 Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Febrero 2026/2025

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 20 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 19 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total.

UVT (Unidad de Valor Tributario): El valor de la UVT para el año 2026, mediante la Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, la DIAN estableció un aumento del valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) con respecto al valor correspondiente al año 2025, para el 2026 será de \$52.374 según el artículo 1.2.1. Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT de la misma resolución.

Fuente: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000238%20de%2015-12-2025.Pdf>

Tasa de interés moratorio: La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 0662 del 30 de abril del 2026, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de mayo de 2026 para efectos tributarios. El interés bancario corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, es del 18,78%. El interés remuneratorio y moratorio (18,78%) no podrá exceder 1,5 veces el porcentaje ya mencionado (es decir 28,17%) menos dos puntos porcentuales, para un resultado de 26,17% efectivo anual. La tasa de interés moratorio aplicable en el mes de mayo de 2026 para efectos tributarios, corresponde a 26,17% efectivo anual.

Tasa de Usura: La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y con base en la información suministrada por los establecimientos de crédito, expidió la Resolución 0662 del 30 de abril de 2026, mediante la cual certifica el Interés Bancario Corriente (IBC) para diversas modalidades de crédito. De acuerdo con los datos reportados semanalmente por las entidades financieras entre el 3 y el 24 de abril de 2026, el IBC para crédito de consumo y ordinario se establece en 18,78% efectivo anual, aplicable entre el 1 y el 31 de mayo de 2026.

Fuente: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116110/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/>

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM): La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las compañías efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

ESPAÑOL

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

3.796,78

19/05/2026

Pesos por dólar

USD\$

*Sólo se admiten números

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario mínimo	\$ 1.750.905
Auxilio de transporte	\$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	\$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	\$ 10.744
Hora extra diurna	\$ 9.948 (recargo de \$ 1.989,7)
Hora extra nocturna	\$ 13.927 (recargo de \$ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva * Ley 2466/25	\$ 14.325 (recargo de \$ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	\$ 17.111 (recargo de \$ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	\$ 16.315 (recargo de \$ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	\$ 20.294 (recargo de \$ 12.335,8)

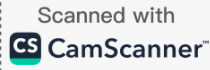
INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Variación Total IPC

Abril 2026



IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Es imperativo aclarar que la información del IPC se actualiza mensualmente el quinto día hábil a las 6:00 P. M. Motivo por el cual la información a la fecha de este estudio no ha sido actualizada en la página del DANE.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información actualizada el 15 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^p



Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

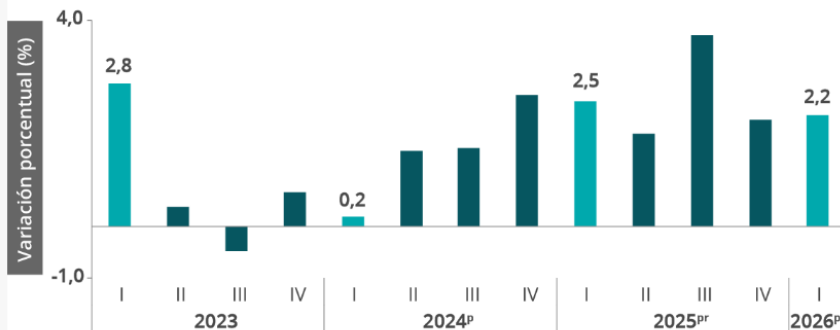
Información actualizada el 15 de mayo de 2026

Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

P: preliminar

Pr: provisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

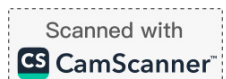
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

E Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

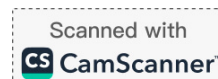
- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.

- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

MERCADO LABORAL - Empleo y desocupación

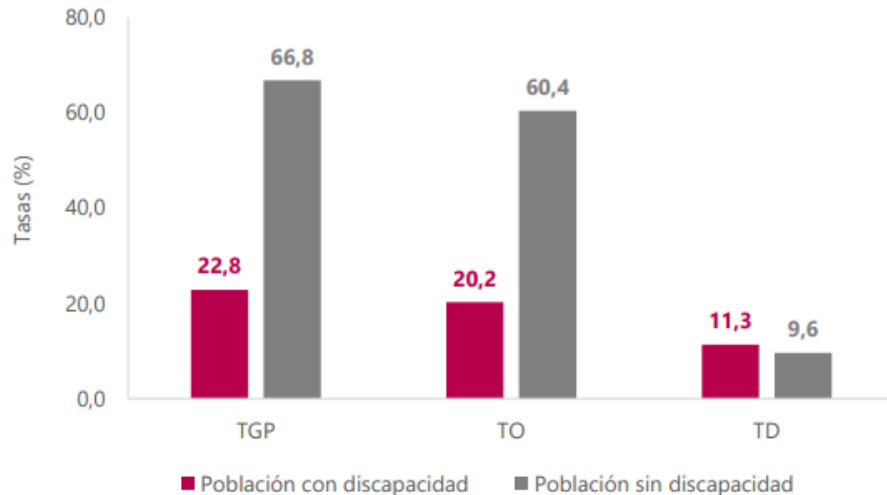
El mercado laboral en Colombia que permiten conocer entre otros aspectos: la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la rama de actividad en que se desempeñan los colombianos y su remuneración, así como, el comportamiento del mercado laboral para jóvenes, mujeres y otros grupos poblacionales específicos.

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Información reportada por el DANE el 13 de mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

IMPORTACIONES

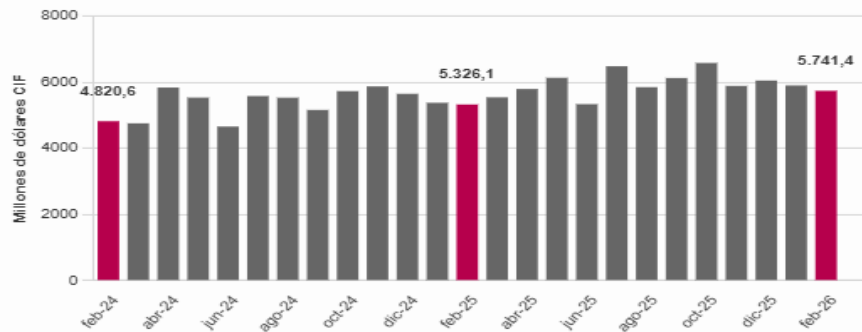
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US\$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total nacional

Febrero 2024 – Febrero 2026^P



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%.

Información actualizada el día 21 de abril de 2026.

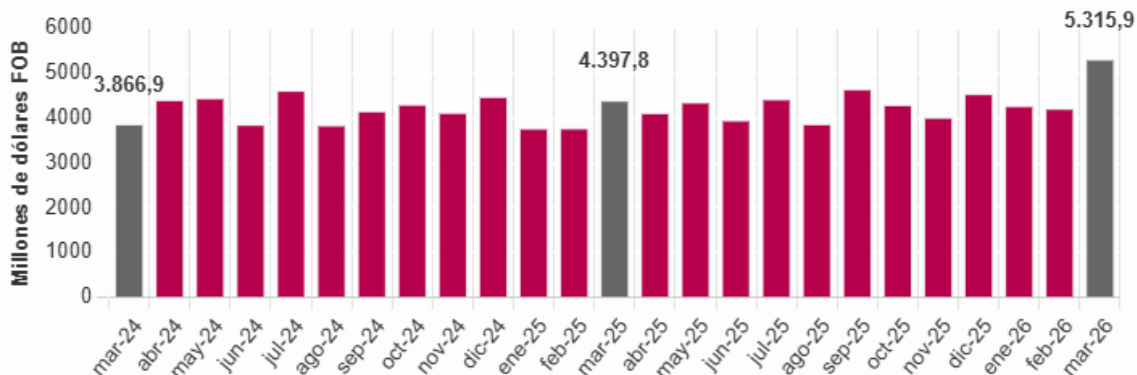
Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)

Total nacional marzo (2024-2026)^P

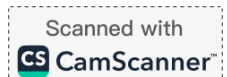


Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Información actualizada el día 05 de mayo de 2026

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – CENAC PUNTE ARANDA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

El Congreso de la República aprobó un presupuesto significativo para las víctimas del conflicto armado. Son más de 4,4 billones de pesos que le corresponderán a la Unidad para las Víctimas en la vigencia 2024, lo que representará un gran avance en el proceso de contribución a la superación del rezago existente en materia de atención y reparación.

La directora de la Unidad para las Víctimas, Patricia Tobón Yagarí, explicó que, del presupuesto aprobado, alrededor de 3,4 billones de pesos estarán destinados a la reparación; 797.000 millones de pesos para otras medidas y demás fichas de inversión, y 134.000 millones de pesos para el funcionamiento institucional.

En cuanto a las indemnizaciones judiciales en cumplimiento de las sentencias de la Ley de Justicia y Paz también se registró otra cifra histórica: este año se realizaron 4.939 giros a 4.234 víctimas, lo que representa una ejecución presupuestal de 142.157 millones de pesos. Para avanzar en el pago de estas indemnizaciones fue clave la transformación del Fondo para la Reparación a las Víctimas, mediante un saneamiento interno que derivó en una monetización de bienes del paramilitarismo por más de 28.000 millones de pesos. Como referencia, en los 10 últimos años, el valor total que monetizó el Fondo fue de 17.000 millones de pesos.

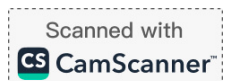
De esta forma se encamina la meta contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo de indemnizar a 600.000 víctimas en el cuatrienio, pues otro logro a resaltar fue la obtención de la mayor asignación de recursos del Presupuesto. De 2,7 billones de pesos se pasó a tener 4,4 billones de pesos para 2024, lo que significará un gran avance para superar los rezagos con las víctimas en tanto unos 3,4 billones de pesos se destinarán a la reparación.

Por otra parte, la gestión de la Unidad para las Víctimas se evidenció en la atención humanitaria a las víctimas de confinamiento. Se llevaron ayudas a 163 comunidades, conformadas por 8.759 hogares, por un valor que superó los 6.676 millones de pesos. Se priorizaron los departamentos de Chocó, Nariño y Valle del Cauca, departamentos más afectados por este hecho victimizan té. También se atendieron 449.651 hogares víctimas de desplazamiento mediante 734.622 giros de atención humanitaria de emergencia y transición, con una inversión de más de 458.758 millones de pesos.

Otro cambio que se pudo evidenciar en este año fue la inclusión de 589 nuevas personas en el Registro Único de Víctimas (RUV), debido a una nueva forma de reportar la cantidad de víctimas en el exterior. Antes se hacía



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



de acuerdo con el número de declaraciones recibidas desde los diferentes países, pero desde este 2023 se empezó a hacer un nuevo ejercicio identificando la probable ubicación de las víctimas, según el reporte de atenciones y las actualizaciones de datos.

La presidencia de la República, a través de la Unidad para las Víctimas, realizó 163.314 giros de indemnizaciones administrativas en el 2023 a personas víctimas del conflicto armado por un valor de 1,4 billones de pesos. La cifra superó la meta anual fijada por la Unidad de 105.000 indemnizaciones administrativas y se proyecta cumplir los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo durante el cuatrienio, que busca indemnizar a 600.000 víctimas.

Resalta que los 163.314 giros de indemnización por vía administrativa que dispusieron ese año, fue un resultado histórico que no solamente superó la meta del Plan Nacional de Desarrollo y la meta del Plan de Acción, sino que rompió todos los registros que la entidad había logrado desde su existencia.

Sumó que los giros permitieron indemnizar a 143.602 personas nuevas y se demostró la viabilidad de las metas del Gobierno del Cambio, alcanzables con el apoyo y la gestión de un equipo riguroso y comprometido. Con relación a las indemnizaciones judiciales, en cumplimiento de sentencias de la Ley de Justicia y Paz, se realizaron 4.939 giros a 4.234 víctimas, lo que representa una ejecución presupuestal de 142.157 millones de pesos. Para avanzar en el pago de estas indemnizaciones fue clave la transformación del Fondo para la Reparación a las Víctimas, mediante un saneamiento interno que derivó en una monetización de bienes del paramilitarismo por más de 28.000 millones de pesos. Esta cifra superó la alcanzada en los últimos 10 años, periodo en el cual el Fondo monetizó 17.000 millones de pesos.

Resaltó, además, que en el 2024 la Unidad contará con un presupuesto de 4,4 billones de pesos —superior a los 2,7 billones de pesos del 2023—, lo que significará un gran avance para superar los rezagos con las víctimas. De este total, 3,4 billones de pesos se destinarán a procesos de reparación.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/44-billones-de-pesos-sera-el-presupuesto-de-la-unidad-para-las-victimas-en-2024/>

POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

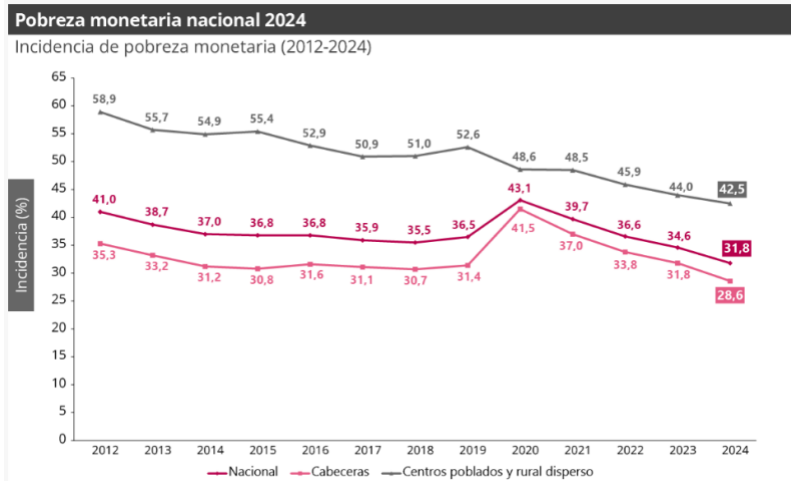
El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria, las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.

Información Pobreza monetaria nacional 2024

Información actualizada el 24 de julio de 2025

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375





Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada³. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de \$1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de \$2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de \$1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de \$ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de \$1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras ⁴	414.314	434.323	4,83

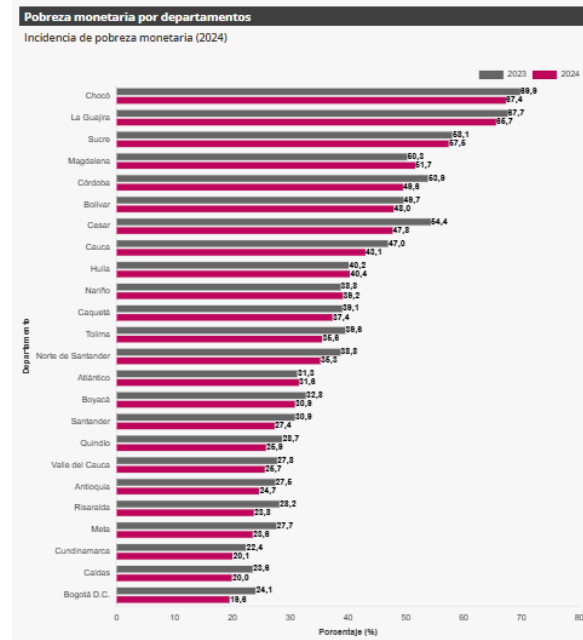
Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf>

INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA POR DEPARTAMENTOS 2024

Información actualizada el 01 de septiembre de 2025.

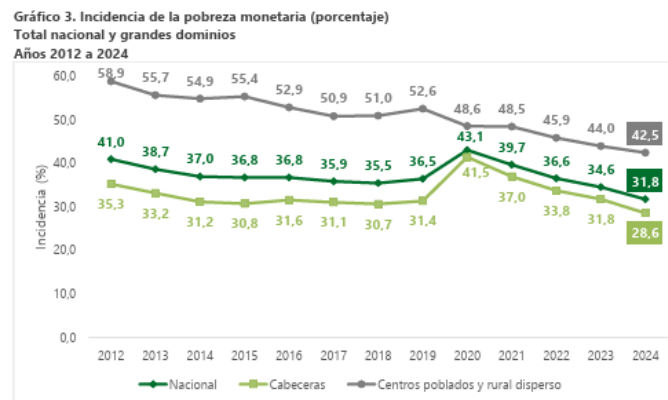
En 2024, los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Chocó con 67,4% seguido de La Guajira con 65,7%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 20,1% y 20,0% respectivamente, fueron los departamentos con menor pobreza monetaria. Bogotá D.C presentó una pobreza monetaria de 19,6%.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).

Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Nota 2012-2021: Empalme a marzo 2018.

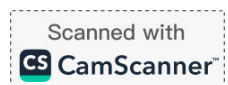
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/pres-PMDepartamental-2024.pdf>

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la presente LEY 1232 DE 2008, Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien,



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591>

ADULTOS MAYORES

Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años o más.

Personas mayores en Colombia, hacia la inclusión y la participación

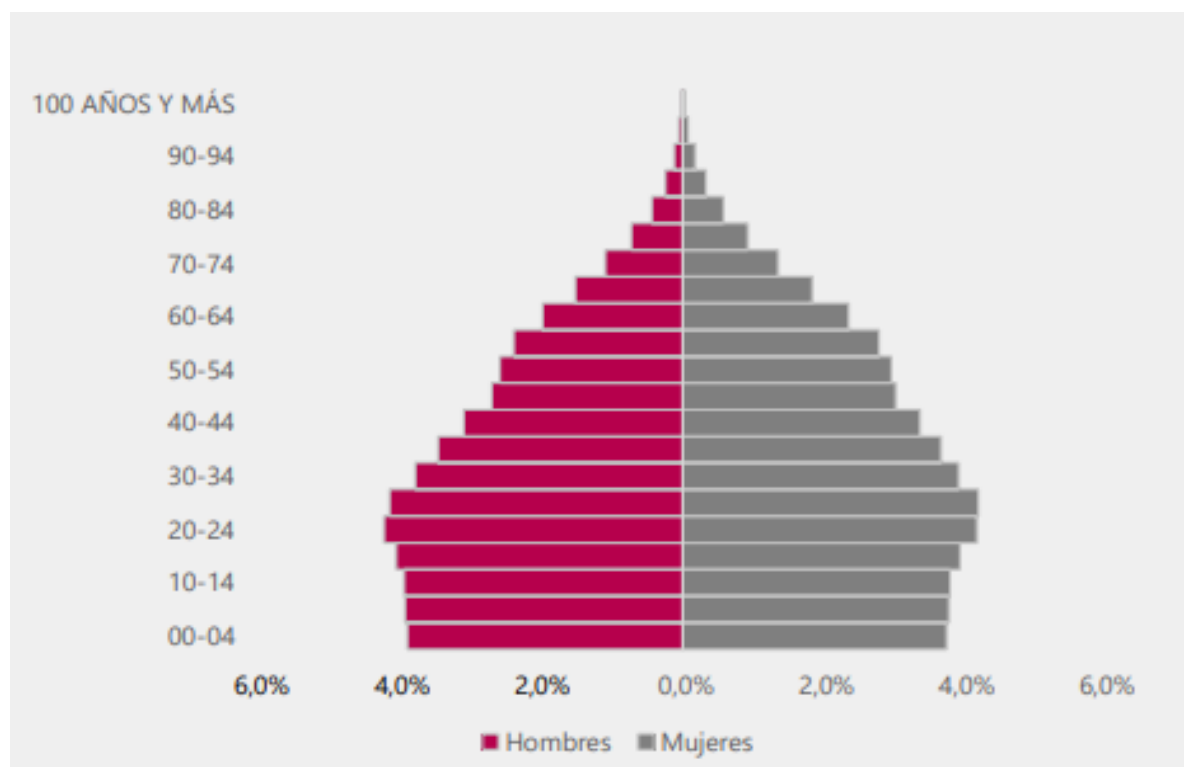
Se identifica a las personas adultas mayores como quienes tienen 60 años o más, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 (Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores). Además, en algunos casos se desagrega la población mayor en grupos más detallados de edad, teniendo en cuenta la diversidad en el curso de vida dentro de esta porción de la población.

Como oficina estadística con enfoque diferencial e interseccional como principio, el DANE se propone aportar información de utilidad para el reconocimiento y el diseño de acciones afirmativas encaminadas a: i) la eliminación de estereotipos, discriminación y barreras para la población mayor y ii) la garantía de una vejez digna, activa, independiente y con autonomía; es decir, que las personas mayores "disfruten de una vida plena, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades", tal como lo establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015).

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2021, se estima que en Colombia hay 7.107.914 personas adultas mayores (60 y más años), es decir el 13,9% de la población del país.

De ellas: El 44,9% son hombres (3.189.614 personas) y el 55,1% son mujeres (3.918.300 personas). 23.117 personas tienen 100 años o más. De quienes el 37,3% son hombres y el 6,0% 4,0% 2,0% 62,7% son mujeres.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186407>



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/nov-2021-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia-presentacion.pdf>

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

“El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, (...), tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

ESPACIO EN BLANCO



DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026

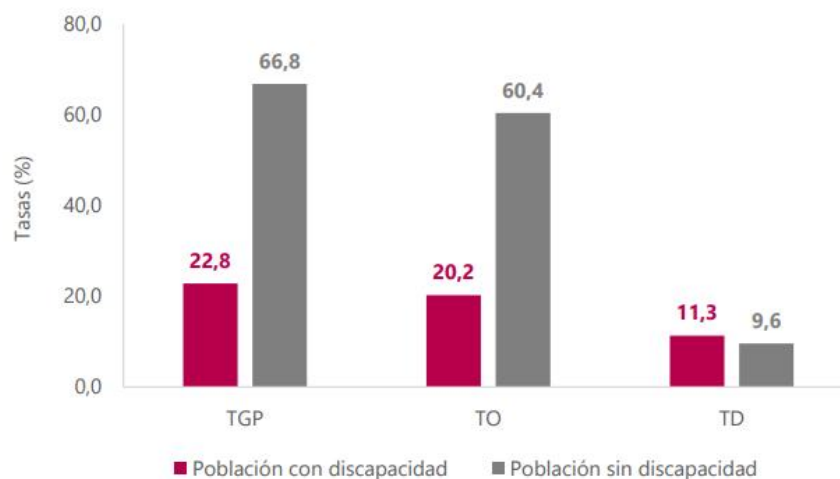
Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre enero – marzo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

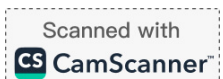


Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2026, con 57,6% y 27,0%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Trabajador por cuenta propia	255	57,6	9.696	41,3
Obrero, empleado particular	119	27,0	10.323	44,0
Jornalero o peón	19	4,4	749	3,2
Trabajador familiar sin remuneración	14	3,2	443	1,9
Empleado doméstico	12	2,8	702	3,0
Obrero, empleado del gobierno	11	2,5	867	3,7
Patrón o empleador	11	2,5	663	2,8

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se dedica a proporcionar estadísticas detalladas y precisas que reflejen las condiciones sociales, económicas y de vida de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia. Como resultado de ese trabajo, el DANE ha implementado un micrositio con enfoques diferenciales, y ha publicado indicadores de pobreza, mercado laboral y estadísticas vitales con un enfoque étnico-racial.

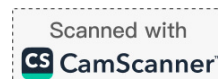
EL DANE cuenta con un enfoque diferencial – interseccional para visibilizar estadísticamente las condiciones socioeconómicas de las comunidades étnicas del país, el cual incluye la categoría étnica y es transversal a sus operaciones estadísticas sociales y económicas.

A partir de su compromiso de producción estadística centrada en VALORES como la relevancia, la inclusión y la colaboración, el DANE ha diseñado, y puesto al servicio de las poblaciones históricamente discriminadas, una Agenda Integral Étnica con múltiples acciones que promueven continuamente la visibilización estadística de los grupos étnicos a través de información continua, relevante, desagregada y con enfoque territorial, sobre sus condiciones de vida y a favor de la toma de decisiones para su bienestar y goce de derechos.

Análisis de aplicabilidad del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021:



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la adquisición de bienes, los cuales, pueden ser ofertados por pequeña, medianas y grandes empresas, tal como se ha indicado en apartes anteriores, igualmente se tendrán en cuenta los sujetos que gozan de especial protección constitucional, tales como: víctimas del conflicto armada, pobreza extrema, mujer cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población indígena, negra, afrocolombiana, gitana, personas en proceso de personas de reintegración – reincorporación, emprendimientos etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente (...)"

En conclusión, la CENAC Puente Aranda, no estima conveniente, incluir en las obligaciones del negocio una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes asociados

al presente proceso o cualquiera de los sujetos descritos en el artículo transcrito, por tratarse de una compraventa maquinaria especializada, ya que estos bienes corresponden a una línea de comercialización como producto terminado o producto ensamblado.

La contratación con el Estado como oportunidad de negocio para las MiPymes.

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

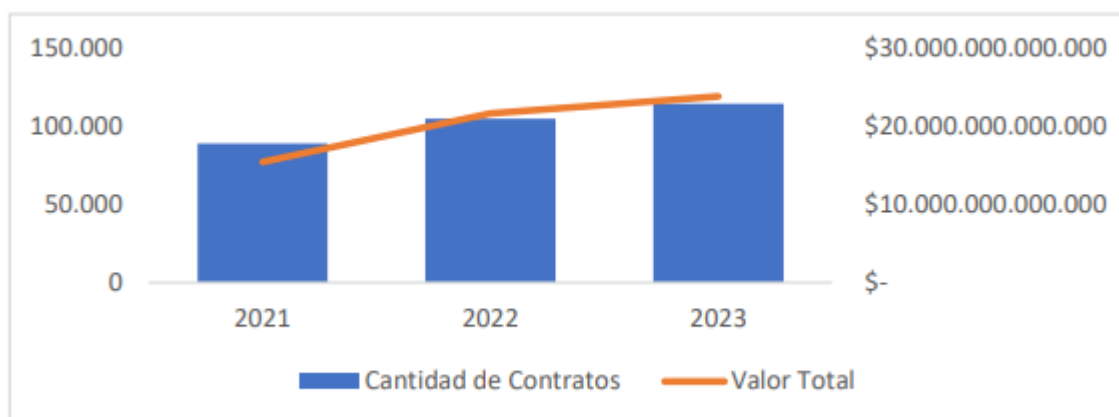
Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP		
Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	\$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	\$ 21.680.582.062.393
2023	114.533	\$ 23.855.668.934.644

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

ESPACIO EN BLANCO

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	\$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	\$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	\$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	\$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	\$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	\$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	\$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	\$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	\$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	\$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

En este sentido, es importante resaltar que el Decreto 142 de 2023 también incorpora medidas afirmativas para las Mipymes en el Sistema de Compra y Contratación Pública, a través de sus artículos 12 y 13 mediante los cuales, crea Instrumentos de Agregación de Demanda mediante los cuales, ordena a Colombia Compra Eficiente disponer de catálogos de bienes y servicios uniformes dirigidos a grandes superficies y Mipymes hasta por la mínima cuantía, así como la creación de los Catálogos Inclusivos que apunten a la contratación de bienes y servicios de características técnicas no uniformes, que incluyan nuevos actores al Sistema de Compra y

Contratación Pública, incluyendo las Mipymes y respecto de los cuales no existe limitación en cuantía. En este sentido, indica que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes.

Información actualizada por última vez el 17 de septiembre de 2024

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-promover-la-participacion-de-las-mipymes-en-los-procesos-de-compra-publica>

Habilita a las entidades públicas para que incorporen criterios sociales y ambientales en los procesos de selección.

- 1) Fomento de la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública.
- 2) Celebración de los Convenios Solidarios con actores de la Economía Popular para la democratización de la contratación pública.
- 3) Implementar mecanismos para la superación de barreras de acceso al sistema de compras públicas para promover la participación de actores de la economía popular.
- 4) Diseño de instrumentos por parte de Colombia Compra Eficiente que garanticen la participación de actores de la economía popular en el sistema de compras pública.

Fuente:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-_mipymes.pdf

7.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que *“(...) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”*

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.3.1. DEFINICIONES. *“(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (...)”*

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

“(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:



1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.
 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.
 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)"

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026 en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II.

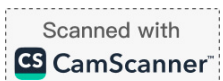
8.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA**, toda vez que su objeto consiste en la adquisición de bienes por parte de la entidad, a cambio de un precio previamente establecido, de conformidad con la normativa aplicable a la contratación estatal.

9.NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

“ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De conformidad a lo anterior, los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el numeral 6.2.2.1.3. “Compra por Acuerdo Marco de Precios” del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, los cuales hacen referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de verificar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso de selección, para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que los mismos no se encuentran dentro del catálogo que hace parte del Acuerdo Marco, razón por la cual no es procedente adelantar el cubrimiento de la necesidad a través de Acuerdo Marco de Precios.

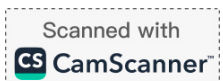
10. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

1. Normatividad Superior



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- Constitución Política de Colombia.

2. Leyes

- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" Corregida por el Decreto 296 de 2021, "Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020".
- Ley 2028 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante jurisdicción.

3. Decretos Nacionales

- Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" y sus modificatorios.
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 399 de 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y sea adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las

Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" (En lo que aplique).

4. Resoluciones, Guías y Manuales

- Resolución de Delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. No. 4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M MACPC-12).
- MANUAL DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO.
- GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR
- MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
- GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA.
- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
- SECOP II – Modalidades de Contratación: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica).
- Guía de garantías en Procesos de Contratación. G-GPC-01.
- Los demás Manuales, Guías y Circulares emitidas por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

5. Documentos Administrativos – Ministerios y FF. MM.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

11. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad en un tiempo prudente de acuerdo con la necesidad de la entidad.

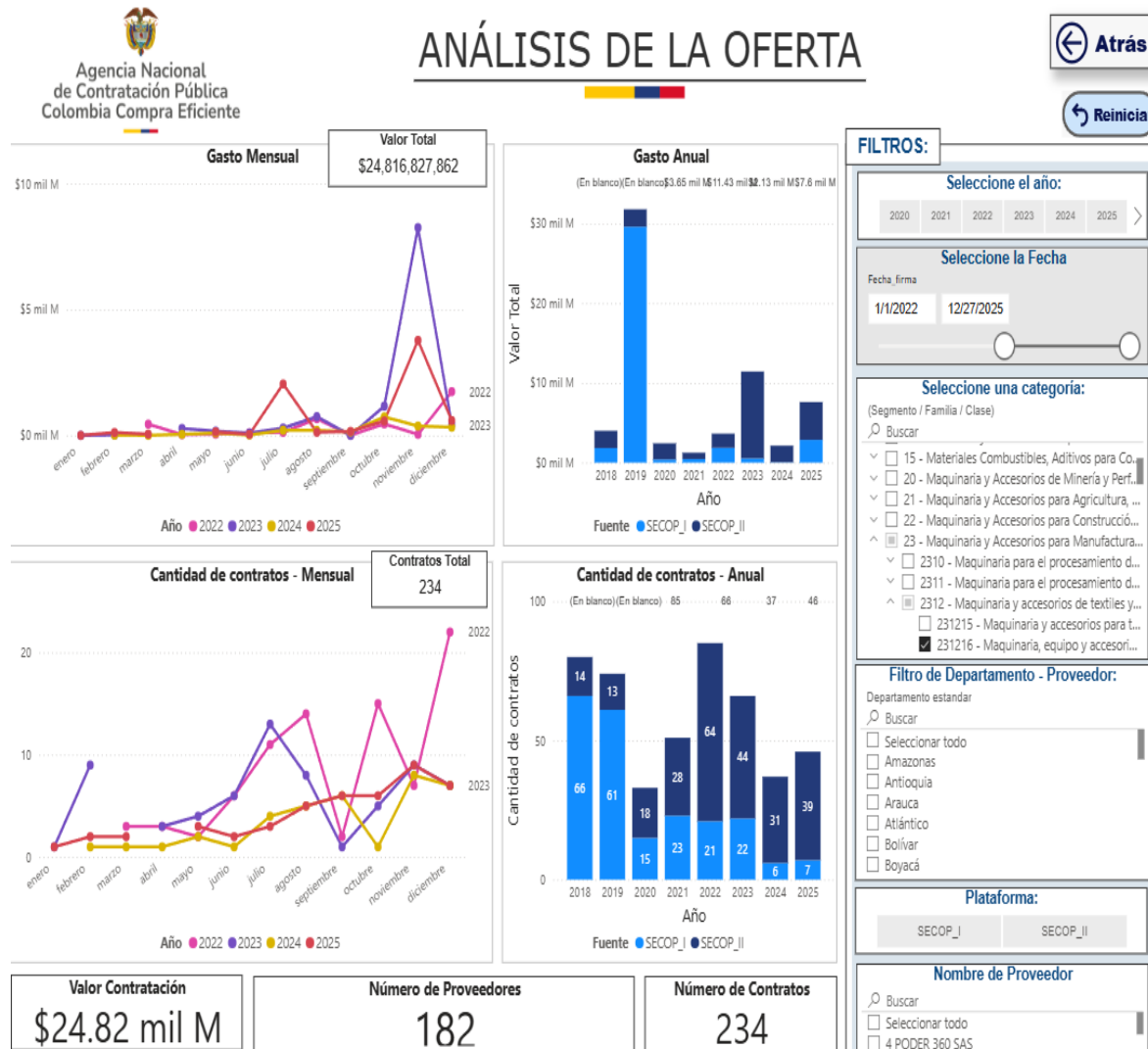
De igual manera dando aplicación a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 V3, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de



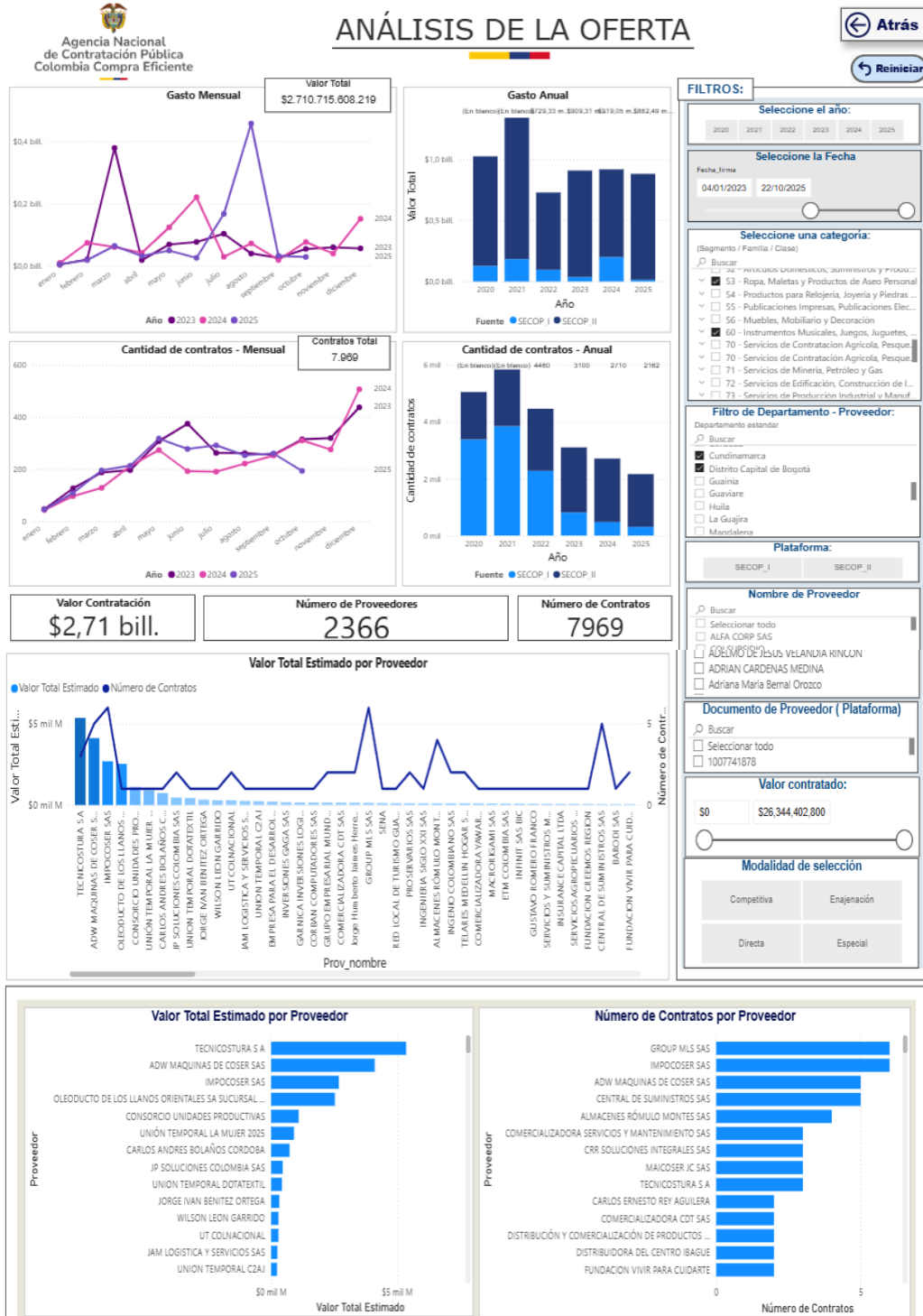
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al siguiente segmento: Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial.

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 V3 del 25 de septiembre de 2025 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al segmento 23, familia 2312 y Clase 231216 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar la siguiente información:



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

informacion.ema@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

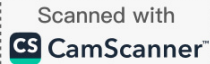
El análisis de la oferta emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente durante el periodo 01 de enero de 2022, hasta el 27 de diciembre de 2025, conforme a los filtros seleccionados, arrojan como resultado en el segmento 23, familia 2312 y Clase 231216, que el valor contratado ha sido de \$ 24.82 billones, con una participación de 182 proveedores y un total de 234 contratos celebrados; demostrando un resultado favorable en la oferta del mercado para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?



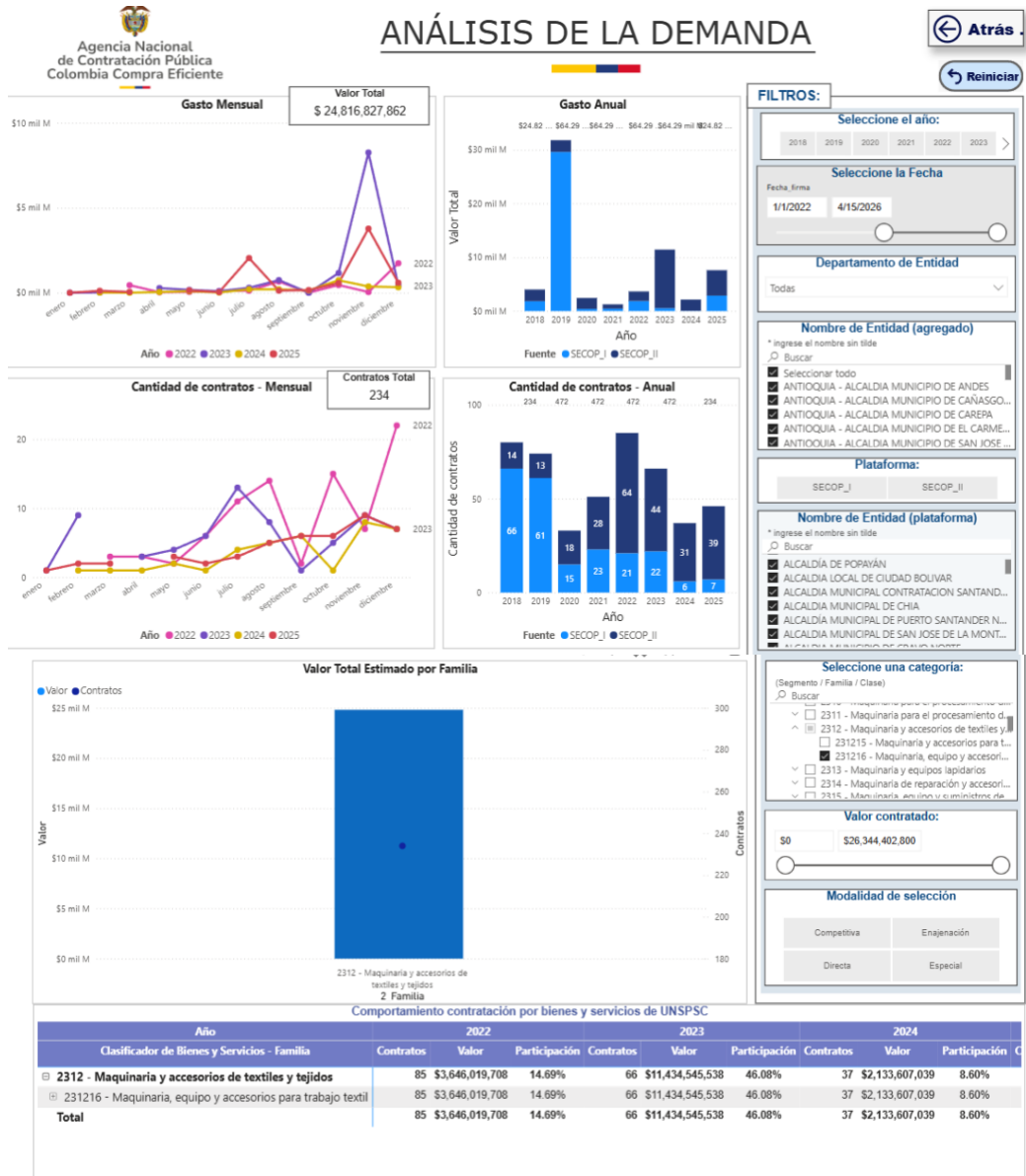
Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



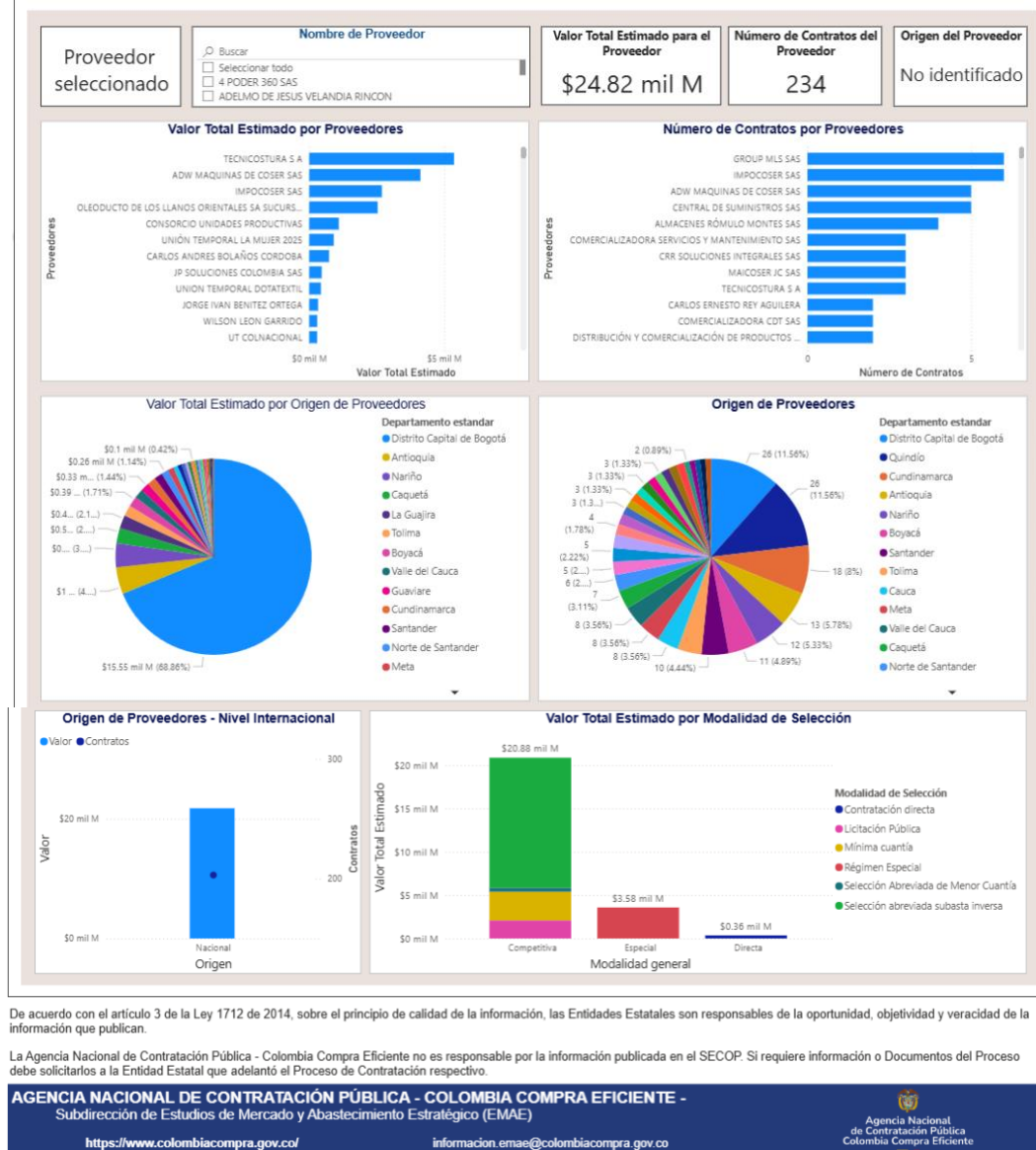
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al siguiente segmento: Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial

Las entidades estatales han suscrito contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso:



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

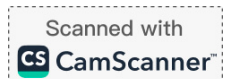


¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, durante las vigencias anteriores la contratación para la adquisición de maquinaria industrial de confección no se ha realizado para adquirir la maquinaria mencionada para el presente proceso. Realizando las validaciones en la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, se logró identificar un proceso con un objeto similar, es importante resaltar que en este no presenta las mismas características técnicas de uno de los bienes objeto del presente proceso, dicha validación se tiene en cuenta en el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 15 de abril de 2026. Dicho proceso de contratación se llevó a cabo bajo la modalidad de subasta inversa por medio de la entidad DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y la entidad Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda Por medio de la modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta el valor asociado a dicho proceso de contratación como se evidencia a continuación:

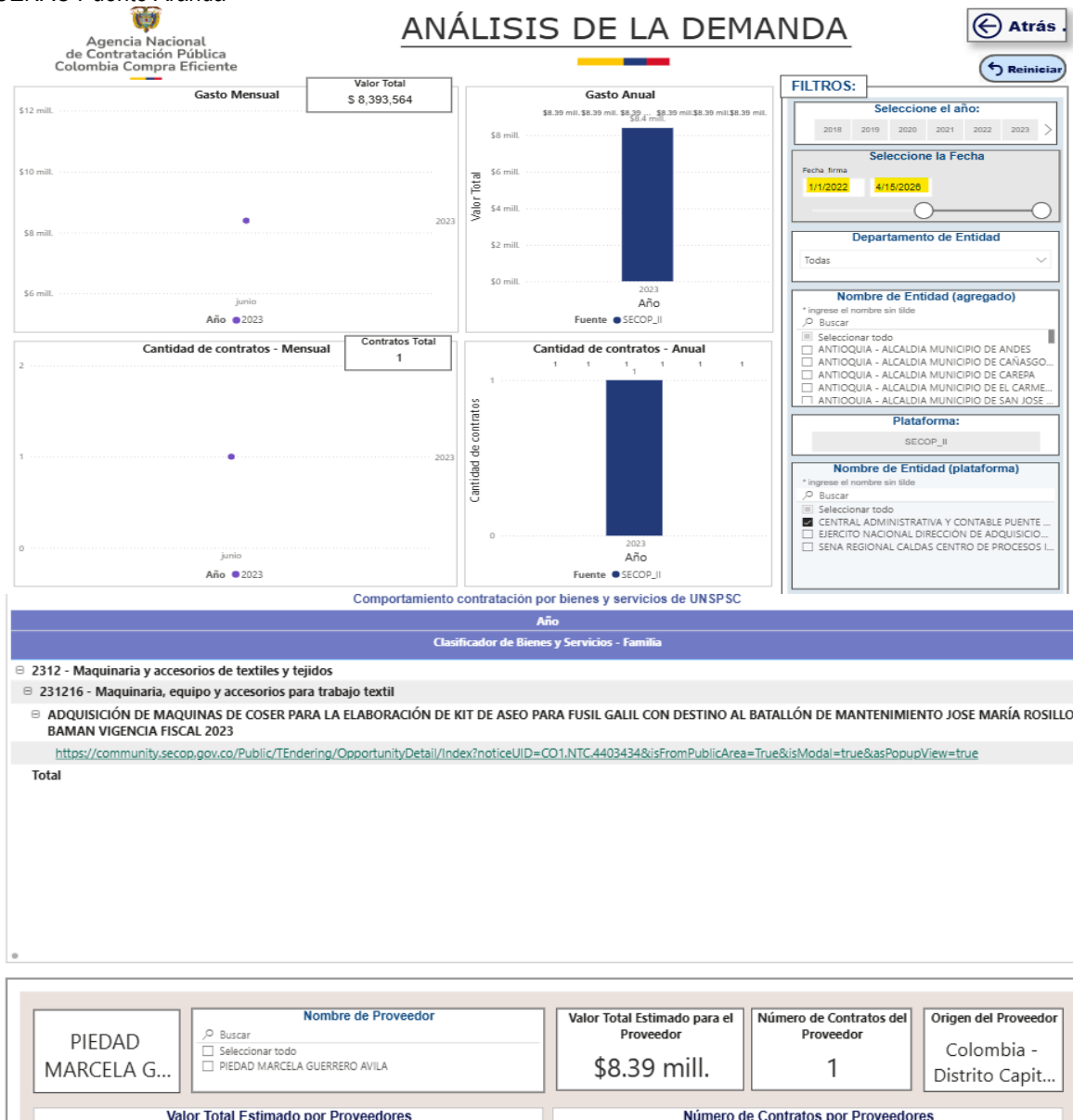


Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

CENAC Puente Aranda



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

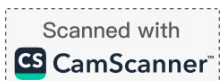
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Fuentes de Consulta: SECOP: www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



13.OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026"

14 CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia**, cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- II. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(...)"

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de \$511.708.497 COP, o US\$125.000. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026 y Turismo para la contratación pública emitido por medio del oficio Radicado No. 2-2026-002760 del 03 de febrero de 2026.

Que presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso se estableció por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.918.260,00)

QUE ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES, PUES NO SUPERA EL UMBRAL.

15.PRESUPUESTO OFICIAL Y DISTRIBUCION DE PLAN DE ADQUISICIONES

15.1PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la vigencia en mención. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, fue realizado por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso se estableció por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$361.918.260,00) Según el CDP No. 9226 de fecha 23 de abril de 2026 el cual fue expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC PUENTE ARANDA discriminado por el rubro presupuestal A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES en concordancia con el rubro especificado en el Plan de Necesidades Consolidado y discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR CDP
A-02-01-01-004-004	16	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BAINT	\$ 361.918.260,00
				\$ 361.918.260,00

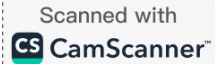
15.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Para la proyección de precios se tomaron como referencia las cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, con esta información se procedió a realizar el cálculo de las diferentes métricas, como menor valor, mayor valor, mediana, media geométrica, media armónica y promedio, De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC-PUE ha realizado un solo contrato con objetos similares pero no cumplen con las mismas especificaciones técnicas de los bienes del presente proceso, por lo tanto no se tomará en cuenta dicho proceso para realizar el cálculo de los precios de referencia y análisis económico en el presente proceso, se tomarán los precios de los ítems que guardan las mismas especificaciones y/o fichas técnicas descritos en las cotizaciones recibidas y el precio de referencia correspondiente al ítem MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGUN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02 el cual fue ofertado por medio del proceso SASIE-055-SUADQ-INTR-2023, estos precios serán actualizados de acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del sector versión 3 del 25 de septiembre de 2025, emitida por Colombia Compra Eficiente.

15.3 MÉCANISMO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Frente a la guía para la elaboración de estudios del sector versión 3 del 25 de septiembre de 2025, refiere “El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consultad de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración del estudio del precio del mercado se propone los siguientes mecanismos:

La Central Administrativa y Contable Puente Aranda para la definición del precio de referencia de los bienes a adquirir en la presente vigencia, obtuvo cotizaciones allegadas a las solicitudes de información a proveedores por la plataforma SECOP II y la evaluación del precio histórico del ítem MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02 como se mencionó en el análisis de la oferta y la demanda, los cuales se tomaron como base para el análisis de precios.

SONDEO DE MERCADO.

Para el presente proceso de selección podrán ofertar los bienes requeridos, personas naturales y jurídicas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Para ello el área de planes de la CENAC PUENTE ARANDA envió solicitud de cotización a 34 diferentes empresas del sector a través del portal CO1.BDOS.10110538 (SIP-008-CENACPUE-2026) para la adquisición de los bienes requeridos en el presente proceso, así:

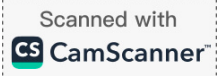


Estando dentro del término establecido por medio de la plataforma del SECOP II, se recibió respuesta a través de mensaje de las siguientes empresas en el evento así:

LISTA DE OFERTAS				Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
COTIZACION ADW SAS - SIP 008	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	22/04/2026 4:42 PM	679.826.388	
COT IMPOCOSER MAQUINAS 2026	IMPOCOSER S.A.S	17/04/2026 4:38 PM	1.141.260.000	
COTIZACION TECNICOSTURA SA MQU	TECNICOSTURA S.A.	17/04/2026 4:20 PM	1.356.600.000	
EVALUACIÓN ECONÓMICA				Nuevo Opciones
EVALUACIÓN				Opciones



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



15.4 AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, revisadas por el comité técnico estructurador, verificando que se enmarquen en las exigencias descritas, soportado con el siguiente aval.

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692013395203: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S1 29.25

Bogotá, D.C, 29 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
GERENTE DE PROYECTO
Batallón De Intendencia N°1 "las Juanas"
Carrera 46 N° 20C - 79 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones adquisición maquinaria (UFS)

Con toda atención me permito enviar el aval técnico de cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas, requeridas en la necesidad para LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL (UFS) y por lo tanto son suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el Comando de Adquisiciones, para lo cual, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis y estudio de mercado por parte de dicho comando informando lo siguiente:

N°	EMPRESA	NIT	CONCEPTO TÉCNICO	HABILITADO
1	IMPOCOSER S.A.S	830.025.916-0	OBJETO DEL PROCESO LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA INDUSTRIAL (UFS)	SI
2	TECNICOSTURA SA.	830.045.893-5	OBJETO DEL PROCESO: LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA INDUSTRIAL (UFS)	SI
3	A.D.W. MAQUINAS DE COSER S.A.S.	800.248.423-1	OBJETO DEL PROCESO: LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINARIA INDUSTRIAL (UFS))	SI

Respetuosamente,

TE. JUAN MANUEL ESCOBAR PORTILLA
Comité Técnico Estructurador

TO. 5. BRAYAN SEBASTIAN LASERNA MURCIA
Comité Técnico Estructurador



Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda – Bogotá D.C.
baint@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

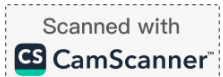
PÚBLICA



15.5 VERIFICACIÓN RUES



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUE-ARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación así:

A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800248423 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 624240		Fecha de Matrícula 1994/11/25 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N	

IMPOCOSER S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

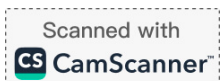
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo			



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



IMPOCOSER S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830025916 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 756102			Fecha de Matrícula 1997/01/15 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/24 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/24 Emprendimiento Social N

TECNI COSTURA S.A.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial			

TECNI COSTURA S.A.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830045893 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 874081			Fecha de Matrícula 1998/06/05 Fecha de Vigencia 2033/06/20 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



15.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas del sector a la central administrativa y contable de Puente Aranda y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Con este análisis se busca dar pluralidad de oferentes al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con la información contenida de las cotizaciones, se procede a calcular las métricas entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los cálculos correspondientes, los cuales se describen a continuación:

Es importante precisar que la indexación del precio histórico se realizó por medio del manejo de los índices de empalme descargados directamente de la página oficial del DANE. Se toma como base el precio de referencia del proceso SASIE-055-SUADQ-INTR-2023 para obtener de manera correcta el valor correspondiente.

ADQUISICION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL																	
Plan de Necesidades				Histórico	Cotizaciones			Métricas							Margen de Decisión		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	MEDIDA	NECESIDAD	HISTÓRICO INDEXADO	A.D.W MAQUINAS DE COSER	IMPOSER	TECNICOSTURA	MUESTRA	MÍNIMA	MÁXIMA	MEDIANA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE MÉTRICA A UTILIZAR
1	MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	U	N	12	15.803.395,00	\$ 9.944.699,00	\$ 21.420.000,00	\$ 16.660.000,00	4	\$ 9.944.699,00	\$ 21.420.000,00	\$ 16.231.698,00	\$ 14.785.082,00	\$ 15.388.955,00	\$ 15.957.024,00	\$ 4.077.681,20	26% Mediana
2	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	U	N	6	N/A	\$ 14.875.000,00	\$ 27.370.000,00	\$ 14.280.000,00	3	\$ 14.280.000,00	\$ 27.370.000,00	\$ 14.875.000,00	\$ 17.262.088,00	\$ 17.981.255,00	\$ 18.841.667,00	\$ 6.035.332,54	32% Media geométrica

DECISIÓN SEGÚN COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	
Rangos	Métrica a utilizar
<=10%	Promedio

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

>=11% y <=30%	Mediana
>=31 y <= 35%	Media geométrica
>=36 y <=40%	Media Armónica
> 40%	Mínima

15.7 PRECIOS DE REFERENCIA

No.	Artículo	Métrica Definida	Precio de referencia
1	MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	Mediana	16.231.698,00
2	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	Media geométrica	17.981.255,00

15.8 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ADQUISICION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	UN	12	12	194.780.376,00	100%
2	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	UN	6	6	107.887.530,00	100%
PRESUPUESTO ESTIMADO					302.667.906,00	100%

15.8.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

PRECIO DE REFERENCIA

MENOR VALOR unitario de los precios cotizados

MAYOR VALOR unitario de los precios cotizados

MEDIANA determinada entre los precios cotizados

MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados

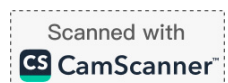
MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados

PROMEDIO determinado entre los precios cotizados

Una vez analizados los valores resultantes del estudio de mercado por medio de las cotizaciones y comprados entre sí, se procedió a calcular las diferentes métricas ya enunciadas, se evidencian que se encuentran dispersiones que hacen necesario un análisis más a fondo para determinar el precio de referencia de una forma idónea. Se calculan cada una de las métricas y se analiza el porcentaje de dispersión entre los valores, de esta



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



manera y con el fin de promover la participación de una mayor cantidad de los oferentes y guiados tácitamente por el principio de economía se establecen rangos a tener en cuenta para decidir de una manera acertada el precio de referencia.

En primera instancia se tiene como factor decisivo el porcentaje correspondiente al coeficiente de dispersión, de esta manera se determina la métrica a utilizar, como primer factor los porcentajes que se encuentren entre uno por ciento al diez por ciento (1% al 10%) se tendrán en cuenta para definir el precio por la medida de tendencia central el promedio. El segundo factor se define entre el once por ciento y el treinta por ciento (11% y 30%), los valores que se encuentren en este rango de medida del coeficiente de dispersión se asumirán por medio de la medida de tendencia central correspondiente a la mediana, esto teniendo en cuenta que esta medida toma el valor medio dentro de las tres cotizaciones analizadas. El tercer factor se entiende en el rango correspondiente del treinta y uno por ciento al treinta y cinco por ciento (31% al 35%), los valores que se ubiquen en este rango de medida del coeficiente de dispersión, se asumirá el valor correspondiente a la medida de tendencia central correspondiente a la media geométrica, esto teniendo en cuenta que es una medida que subestima el promedio y suaviza de una manera idónea los extremos, esto con el fin de definir un precio justo, como lo indica la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25 de diciembre de 2025 su ventaja principal es que proporciona un resultado menos afectado por los valores extremos ya sean muy grandes o muy pequeños. El cuarto factor se entiende en el rango correspondiente del treinta y seis por ciento al cuarenta por ciento (36% al 40%), los valores que se ubiquen en este rango de medida del coeficiente de dispersión se asumirá el valor correspondiente a la medida de tendencia central de media armónica, esto teniendo en cuenta que esta medida se considera la más baja de los promedios calculados, esto debido a que da mucho más peso a los valores pequeños y desvirtúa los valores altos. El quinto factor se entiende en los valores que superen el cuarenta por ciento (40%) Para tal caso la métrica a utilizar será el valor mínimo, esto teniendo en cuenta el principio de economía y responsabilidad con el erario por posibles sobrecostos.

Por lo anterior, se concluye que, los valores de referencia cumplen con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	4462101	MAQUINA PLANA	ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	UN	0	12	23121614	1254606
2	4462101	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS	ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	UN	0	6	23121614	1708704

15.9 BALANCE DE PRESUPUESTO VERSUS NECESIDAD TOTAL

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Se establecen las cantidades mínimas a adquirir teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la adquisición de los bienes discriminados en el plan de necesidades.

ADQUISICION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	UN	12	12	194.780.376,00	100%
2	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	UN	6	6	107.887.530,00	100%
PRESUPUESTO ESTIMADO					302.667.906,0000	100%

BIEN	CANTIDADES	PRESUPUESTO OFICIAL	CANTIDADES MÍNIMAS ESTABLECIDAS	PRESUPUESTO ESTIMADO	SALDO
MAQUINA PLANA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02	12	\$ 361.918.260,00	12	\$ 194.780.376,00	\$ 59.250.354,00
MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02	6		6	\$ 107.887.530,00	
Presupuesto Estimado INCLUIDO IVA				\$ 302.667.906,00	\$ 59.250.354,00

NOTAS ACLARATORIAS: Una vez obtenido los precios unitarios de referencia para cada ítem el comité técnico estructurador procedió a establecer las cantidades mínimas a adquirir de conformidad con la necesidad de las plantas de producción.

NOTA 1: La adjudicación se hará teniendo en cuenta los valores de referencia informados anteriormente y el interesado en participar deberá ofertar el total de los ítems requeridos el presente proceso, para lo cual el proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA, ni el presupuesto estimado INCLUIDO IVA, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (lista de precios) en la pregunta formulario económico.

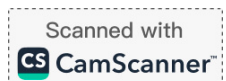
NOTA3: El proponente deberá ofertar las cantidades mínimas establecidas en el proceso, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 4: IVA y demás impuestos vigentes: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

NOTA 5: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NOTA 6: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

NOTA 7: los precios ofertados y bajo los cuales el proponente obtenga la adjudicación del proceso se deberán mantener fijos durante la ejecución del contrato y posibles adiciones.

15.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el comité económico evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, debe aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N - Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

16.REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Unidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP, en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Unidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica, Experiencia, Aspectos Ambientales	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera, Organización y Oferta Económica	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada, y así mismo, verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial de los ítems determinado para el proceso de selección.

17.REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La



capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

17.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.



En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

17.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

A. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:



1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

B. Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las disposiciones, de este Estudio y pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

C. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL CENACPUE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Nota: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, la CENACPUE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

17.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse **EN FIRME**.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátense de personas jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la **consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades**, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta, la cual puede ser consultado en el siguiente link: [RUES Registro Unico Empresarial y Social](#)

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Nota: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

17.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la CENACPUE, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la



Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. **Asegurado / Beneficiario:** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-REGIONAL PUENTE ARANDA NIT: 830039548-4.
- b. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. **Vigencia:** ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

17.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página web www.procuraduria.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.



17.6 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del CENACPUE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

17.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*", "*Consecuencias por el no pago de multas*", el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el presente proceso.

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

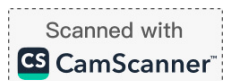
Nota 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incurso en causal de rechazo.

17.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO No. 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO No. 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

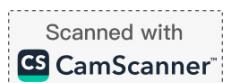
Nota 1: La CENACPUE dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Nota 2: La persona natural deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 3 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

17.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página web www.contraloriagen.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal se consultará la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

Nota 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

Nota 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo con el caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

17.20 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. [REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos](#)

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

17.21 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 "Compromiso anticorrupción"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el ANEXO No. 4 del pliego de condiciones, el CENACPUE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

17.22 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **ANEXO No. 5**



PROPUESTAS CONJUNTAS, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al del consorcio o de la unión temporal y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o absoluta.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada

Nota 2: La presentación de este documento NO requiere de autenticación en notaría pública.



17.23 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 6 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 6** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

17.24 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 7 “certificado sobre inhabilidades e incompatibilidades”** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

17.25 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 8 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad. El oferente deberá allegar con su oferta el formato ANEXO No. 8 firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

17.26 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

18. REQUISITOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS HABILITANTES. INDICADORES FINANCIEROS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

18.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones. La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, **con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**



Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Nota 1. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 03 del 27 de diciembre de 2023).

18.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

18.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la – CENACPUE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

18.4 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO 14

El proponente debe diligenciar el anexo "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional

18.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

18.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- A) La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2025 en caso de encontrarse registrado, renovado y en firme. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Consideraciones Adicionales:

- I. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
- II. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.



Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

18.7 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- I. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

- II. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
- PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
- PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

- INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
 - UTILIDAD OPERACIONAL
 - GASTOS DE INTERESES
- III. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
 - IV. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
 - V. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y

de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- VI. Cuando el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. – Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
- VII. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
- VIII. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- IX. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- X. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Nota 1: Se debe diligenciar el **ANEXO No 10 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada. (Aplica para oferentes extranjeros)

Nota 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente."

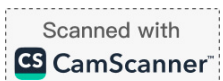
Nota 3: En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 09 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**.

17.9 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del plazo de traslado de la evaluación.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contenida en el RUP con corte a **diciembre 31 de 2025**.

17.9.1 JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

Los datos requeridos para esta investigación se recogerán de fuentes secundarias, ya que se recolectara a través de los Estados Financieros que están disponibles en la web de la Superintendencia de Sociedades (2024), más específicamente en su Sistema Integrado de Información Societaria, de las empresas que puedan satisfacer esta necesidad, donde se obtuvo el Estado de situación financiera y el estado de resultados integral de las PYMES INDIVIDUALES y el PERIODO ACTUAL lo cual hace referencia a los saldos finales de la vigencia fiscal (2024) por cada organización cuya fecha de corte es 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las siguientes actividades comerciales clasificados en G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. – C2826 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.

Clase	Descripción
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

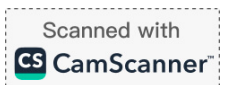
Se continúa en la siguiente página.....

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

ESPACIO EN BLANCO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE- PAS CTE)	IND LIQUI DEZ (ACT CTE/P AS CTE)	ENDEU DAMI ENTO (PAS TOTAL / ACT TOTAL)	COBER TURA DE INTER ESES (UTIL OPER/ GASTO S FINAN CIERO S)	RENT PATRI MONI O (UTIL NETA/ PATRI MONI O)	RENT ACTIV O (UTIL NETA/ ACTIV O)
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.439.794,00	1,93	0,41	1,65	-9%	-5%
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	26.494.540,00	3,28	0,40	0,14	-2%	-1%
800061357	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	49.997.410,00	2,81	0,31	-	-4%	-3%
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	42.367.839,00	2,64	0,33	#:DIV/0 !	18%	12%
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.908.783,00	1,40	0,78	3,08	33%	7%
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.130.583,00	1,13	0,81	5,69	40%	8%
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.281.257,00	1,35	0,64	0,16	-22%	-8%
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.656.494,00	5,31	0,22	3,97	43%	34%
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	65.144.973,00	2,13	0,41	2,72	1%	1%
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	34.811.934,00	5,00	0,22	5,78	12%	9%
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	359.117.335,00	2,80	0,33	10,31	0%	0%
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	49.029.633,00	2,23	0,44	1,96	17%	9%
830041688	COMMScope CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.947.136,00	0,87	1,04	0,74	109%	-5%
830060331	Komatsu Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	35.912.701,00	1,10	0,73	1,22	4%	1%
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	54.566.630,00	2,43	0,46	2,33	14%	8%
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.338.826,00	1,34	0,51	5,80	41%	20%
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.004.111,00	1,14	0,84	#:DIV/0 !	-102%	-16%
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.251.323,00	1,26	0,78	2,77	3%	1%
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.390.239,00	1,92	0,48	#:DIV/0 !	97%	50%
830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	42.901.880,00	7,09	0,12	#:DIV/0 !	3%	2%
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	72.807.864,00	1,27	0,61	0,61	15%	6%
830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	68.261.934,00	1,56	0,65	#:DIV/0 !	20%	7%
860001911	KAICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.426.070,00	1,76	0,52	2,10	16%	8%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SO310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

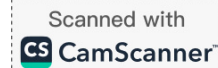
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	178.232.227,00	1,40	0,64	0,13	-11%	-4%
860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.505.337,00	18,40	0,09	#;DIV/0 !	9%	8%
860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	63.765.245,00	2,25	0,32	17,58	12%	8%
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.772.502,00	2,96	0,21	#;DIV/0 !	3%	2%
86004349	G. BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	51.493.338,00	2,47	0,37	7,58	19%	12%
860064038	HELICENTRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.915.567,00	1,15	0,70	15,02	20%	6%
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	32.513.692,00	2,97	0,43	1,50	2%	1%
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	37.710.326,00	1,55	0,47	0,46	27%	14%
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.373.955,00	3,42	0,38	#;DIV/0 !	7%	5%
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	44.259.421,00	3,44	0,26	716,72	21%	16%
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.515.153,00	2,84	0,49	5,75	10%	5%
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	28.745.293,00	1,91	0,59	31,01	30%	12%
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	37.833.091,00	3,12	0,32	12.315,29	5%	3%
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	58.532.212,00	19,96	0,09	22,54	10%	9%
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	28.361.464,00	2,56	0,38	6,59	8%	5%
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	61.399.198,00	2,22	0,53	4,81	21%	10%
890317417	GILMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	64.116.931,00	4,76	0,21	17,16	11%	9%
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.910.353,00	1,92	0,44	19,05	25%	14%
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	35.746.479,00	1,76	0,77	1,02	0%	0%
890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	27.568.602,00	4,29	0,35	2,78	2%	1%
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.373.413,00	1,21	0,83	1,03	15%	3%
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.706.287,00	2,21	0,38	21,05	24%	15%
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	72.541.026,00	2,83	0,27	7,64	4%	3%
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.838.928,00	4,19	0,53	0,54	0%	0%
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	35.997.327,00	1,33	0,70	36,21	51%	15%
900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.814.112,00	1,12	0,83	2,26	7%	1%
900194910	Draeger Colombia SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	40.855.067,00	2,26	0,43	22,01	15%	8%
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.899.261,00	1,65	0,59	0,08	-23%	-10%
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.203.835,00	1,26	0,75	1,75	12%	3%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

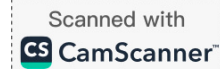
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 573.172,00	0,91	1,00	- 1,16	87751%	-36%
900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.123.071,00	1,53	0,66	49,92	2%	1%
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.551.117,00	1,22	0,78	34,71	-21%	-5%
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.623.409,00	1,30	0,73	#;DIV/0 !	6%	2%
900430151	Eaton Industries Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.363.788,00	1,66	0,34	#;DIV/0 !	34%	23%
900451379	Levare Services Ltd Sucursal Colombia	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	44.459.422,00	1,60	0,56	- 6,14	-13%	-6%
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.665.813,00	2,42	0,39	1,16	10%	6%
900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	26.744.727,00	1,35	0,77	0,59	-22%	-5%
900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.910.367,00	1,12	0,82	0,02	-17%	-3%
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	40.604.128,00	3,08	0,33	24,97	24%	16%
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	43.143.944,00	2,05	0,47	#;DIV/0 !	3%	2%
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.358.166,00	2,13	0,70	2,64	21%	6%
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.074.472,00	1,60	0,92	0,13	-51%	-4%
900532903	Getinge Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.891.192,00	1,73	0,57	#;DIV/0 !	10%	5%
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	33.618.024,00	6,42	0,14	1,26	5%	4%
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.019.249,00	3,26	0,67	2,03	27%	9%
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.919.998,00	2,67	0,76	1,28	10%	2%
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	111.536.469,00	1,71	0,56	4,86	10%	4%
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.949.774,00	1,48	0,69	3,19	36%	11%
900824185	HP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	317.858.818,00	1,67	0,56	3,99	9%	4%
900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	68.059.731,00	22,74	0,95	- 0,22	-277%	-14%
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.120.928,00	1,47	0,70	0,25	-6%	-2%
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	42.637.019,00	3,44	0,59	8,90	7%	3%
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	39.992.528,00	3,25	0,60	1,71	9%	4%
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.616.114,00	1,38	0,69	27,01	5%	2%
901117560	Epiroc Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.542.557,00	3,14	0,32	- 6,57	-22%	-15%
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 25.293.778,00	0,79	0,97	- 384,67	-196%	-6%
901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	32.416.549,00	2,77	0,27	#;DIV/0 !	2%	1%
901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.770.007,00	1,26	0,72	#;DIV/0 !	18%	5%
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.688.513,00	1,53	0,65	4,61	5%	2%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

901341011	impulmedicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.644.140,00	1,64	0,60	#;DIV/0 !	9%	4%
901519807	Turbo Systems Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.424.049,00	2,00	0,25	4,91	5%	4%
800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.742.880,00	3,04	0,32	4,31	8%	5%
800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	26.899.183,00	1,68	0,58	3,80	23%	10%
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	77.353.002,00	4,63	0,20	66,41	21%	17%
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.674.282,00	1,41	0,86	0,65	16%	2%
805031746	Carval Internacional Limitada	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 7.628,00	0,40	0,00	#;DIV/0 !	-1%	-1%
811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	34.760.128,00	2,18	0,42	1,86	15%	9%
811041784	Suplemedicos SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	39.283.934,00	2,35	0,39	1,80	20%	12%
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	98.400.629,00	6,49	0,56	3,20	10%	4%
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	74.399.712,00	4,25	0,26	43,87	22%	16%
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	30.361.125,00	1,55	0,69	1,18	5%	1%
890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	24.222.510,00	3,74	0,24	15,40	24%	18%
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	65.568.613,00	1,32	0,69	6,51	49%	15%
900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 229.782,00	0,11	0,00	#;DIV/0 !	3%	3%
800002609	ENERGEX S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	588.380,00	1,06	0,82	0,44	-26%	-5%
800009973	LUAVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.737.614,00	1,38	0,59	6,14	21%	8%
800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.811.949,00	2,46	0,35	#;DIV/0 !	3%	2%
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	29.131.899,00	6,25	0,39	5,77	9%	5%
800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.145.232,00	1,44	0,55	0,15	6%	3%
800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.977.147,00	1,72	0,44	#;DIV/0 !	2%	1%
800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.998.146,00	2,47	0,42	2,16	5%	3%
800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.733.388,00	6,09	0,16	#;DIV/0 !	11%	9%
800042641	SURTIMINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	28.604.563,00	5,48	0,40	#;DIV/0 !	2%	1%
800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	100.286,00	1,76	0,33	3,34	2%	1%
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.056.138,00	2,09	0,46	1,29	0%	0%
800082225	,MARWIND SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.637.892,00	1,68	0,64	0,70	-6%	-2%
800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.318.611,00	10,36	0,09	#;DIV/0 !	11%	10%
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.146.917,00	1,89	0,46	5,98	17%	9%
800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	669.465,00	1,43	0,54	#;DIV/0 !	7%	3%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.841.689,00	2,76	0,74	0,49	-48%	-12%
800107853	GONZALEZ TASCON S A S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.932.010,00	1,75	0,48	#;DIV/0 !	8%	4%
800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.328.622,00	2,13	0,37	#;DIV/0 !	18%	11%
800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.561.335,00	3,56	0,31	#;DIV/0 !	10%	7%
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.321.111,00	2,03	0,53	2,59	6%	3%
800126506	IMCOMLEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.131.628,00	4,18	0,50	3,49	18%	9%
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.370.959,00	5,37	0,34	2,77	26%	17%
800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.672.172,00	13,31	0,15	2,04	11%	9%
800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.236.691,00	3,40	0,73	4,15	16%	4%
800168320	USM OLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	621.303,00	1,99	0,60	1,49	-26%	-10%
800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.924.923,00	2,45	0,38	2,36	7%	4%
800174381	INVERMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.940.870,00	31,80	0,36	#;DIV/0 !	14%	9%
800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.721.898,00	3,23	0,39	#;DIV/0 !	36%	22%
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.996.027,00	2,83	0,36	4,79	13%	8%
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.002.724,00	4,67	0,44	#;DIV/0 !	9%	5%
800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.665.317,00	5,65	0,24	1,51	0%	0%
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.129.313,00	3,76	0,20	13,05	9%	7%
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.261.919,00	3,77	0,23	1,69	3%	2%
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.296.800,00	2,61	0,51	2,44	12%	6%
800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.997.226,00	5,10	0,35	60,35	33%	21%
800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.332.132,00	2,72	0,54	1,69	5%	2%
800214805	INVERSIONES UCARO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.401.910,00	0,34	0,49	4,88	6%	3%
80022033	ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	336.651,00	1,22	0,29	1,58	2%	1%
800223278	INGEMARC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.866.399,00	5,69	0,17	#;DIV/0 !	14%	11%
800226013	TECNIYALE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.337.709,00	5,04	0,19	#;DIV/0 !	9%	7%
800227915	KRUMTAP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.894.721,00	1,77	0,92	#;DIV/0 !	-26%	-2%
800230972	VALSI DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.517.349,00	0,88	0,91	#;DIV/0 !	-29%	-3%
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.858.741,00	4,19	0,18	4,27	10%	8%
800243987	IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	797.199,00	11,60	0,08	5,04	5%	5%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

800247023	Crediservicios y Tecnologia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.162.383,00	104,83	0,01	5,28	0%	0%
802001786	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	280.199,00	1,03	0,75	7,52	34%	8%
802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.671.595,00	1,57	0,58	6,09	21%	9%
805006278	NAUTICENTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.800.425,00	5,31	0,46	#;DIV/0 !	8%	4%
805007050	REQUIP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.367.377,00	1,74	0,72	1,59	8%	2%
805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.215.635,00	3,07	0,43	0,37	0%	0%
805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	742.265,00	2,34	0,55	1,35	4%	2%
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.212.240,00	2,31	0,49	0,76	-1%	-1%
805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	539.506,00	2,40	0,17	4,85	11%	9%
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.873.287,00	4,24	0,17	6,36	9%	7%
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.513.471,00	1,40	0,49	4,57	21%	10%
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.012.084,00	1,91	0,42	3,50	15%	8%
811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.741.032,00	2,15	0,54	0,20	2%	1%
811014137	ONNERA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.388.265,00	5,89	1,50	0,94	112%	-56%
811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	42.862.756,00	6,32	0,34	8,62	24%	16%
811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.817.756,00	3,99	0,36	#;DIV/0 !	7%	5%
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.565.619,00	5,30	0,16	3,59	3%	3%
811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.342.131,00	1,66	0,55	1,64	7%	3%
830001362	ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.937.239,00	1,98	0,49	8,86	28%	14%
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	69.976.526,00	3,61	0,24	12,02	11%	8%
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.881.456,00	5,13	0,19	4.780,70	19%	16%
830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.220.286,00	7,98	0,26	14,02	13%	10%
830012595	Bawer Company SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	53.260.301,00	2,04	0,49	#;DIV/0 !	7%	4%
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.252.533,00	2,15	0,26	16,10	25%	18%
830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.888.808,00	2,90	0,30	2,46	7%	5%
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.780.100,00	7,25	0,20	14,74	22%	18%
830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.347.941,00	3,47	0,28	3,15	2%	1%
830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.722.317,00	3,15	0,27	#;DIV/0 !	22%	16%
830015673	DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.703.372,00	247,86	0,25	#;DIV/0 !	8%	6%
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.051.512,00	1,57	0,63	4,96	49%	18%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

830023819	Logística para dispositivos medicos sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.017.177,00	7,93	0,32	#;DIV/0 !	2%	1%
830032216	CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.514.803,00	2,90	0,25	0,07	0%	0%
830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.924.671,00	2,98	0,31	#;DIV/0 !	15%	11%
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.719.139,00	2,25	0,42	1,59	7%	4%
830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.199.607,00	1,66	0,63	2,29	10%	4%
830039415	SAEG ENGINEERING GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 2.881.712,00	0,85	1,09	4,59	-27%	2%
830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.030.186,00	4,49	0,31	#;DIV/0 !	6%	4%
830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.478.878,00	2,58	0,47	12,40	11%	6%
830046982	ALMAPAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.291.527,00	5,90	0,32	#;DIV/0 !	17%	12%
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.261.219,00	1,92	0,50	0,16	-5%	-2%
830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.781.130,00	7,44	0,13	#;DIV/0 !	12%	11%
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.060.462,00	8,69	0,10	3,55	3%	2%
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.150.396,00	1,63	0,71	3,39	24%	7%
830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.672.195,00	4,30	0,53	2,28	15%	7%
830065206	CLA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.444.448,00	6,49	0,15	#;DIV/0 !	-5%	-4%
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.332.646,00	4,12	0,24	10,04	27%	20%
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	39.191.843,00	7,34	0,24	11,18	18%	14%
830068550	HIGH QUALITY ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.460.113,00	1,90	0,59	1,55	8%	3%
830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.194.597,00	2,44	0,44	7,27	23%	13%
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.761.842,00	3,43	0,37	1,50	4%	3%
830077515	GLOBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.634.185,00	2,05	0,54	1,90	8%	4%
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.720.319,00	1,42	0,85	1,70	37%	6%
830083335	HOERBIGER de Colombia Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.223.495,00	2,10	0,44	0,48	18%	10%
830083878	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.090.586,00	3,98	0,24	#;DIV/0 !	8%	6%
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.989.007,00	1,95	0,56	3,23	20%	9%
830099538	MEDIMEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.370.694,00	2,51	0,36	#;DIV/0 !	-7%	-5%
830101742	ASSIST INGENIERIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.037.904,00	18,06	0,17	#;DIV/0 !	9%	8%
830106465	AIRE Y ENERGIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	770.189,00	3,83	0,12	29,70	7%	6%
830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.790.953,00	5,22	0,26	#;DIV/0 !	16%	12%
830116638	CODIFICACION Y ETIQUETADO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 789.366,00	0,97	0,75	1,61	16%	4%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

830118759	BESTOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.341.511,00	3,98	0,26	#;DIV/0 !	5%	4%
830119211	VEYALTHI GROUP S.A.S VEYALTHI GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.020.736,00	9,25	0,09	#;DIV/0 !	1%	1%
830122576	METRICOM LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.116.743,00	3,24	0,26	- 9,64	-33%	-24%
830132755	COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.477.453,00	61,31	0,86	#;DIV/0 !	7%	1%
830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.699.681,00	5,26	0,19	5,19	11%	9%
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.201.855,00	6,42	0,37	7,13	29%	18%
830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.521.881,00	1,74	0,57	10,17	28%	12%
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.399.193,00	2,46	0,54	1,35	3%	1%
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	960.087,00	1,57	0,61	2,38	13%	5%
830505238	INSE GROUP S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	36.598.074,00	15,29	0,31	4.205,13	28%	19%
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.338.877,00	3,69	0,41	3,54	10%	6%
860000065	PANTECNICA S.A. Comercialización de Polipastos, puente gruas y equipos afines en el manejo de carga para todo tipo de industria. G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 1955-03-02 2052-12-31 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORE	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.179.217,00	5,05	0,18	30,15	6%	5%
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.277.468,00	1,90	0,62	3,98	13%	5%
860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.593.367,00	2,36	0,42	4,75	13%	8%
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.538.832,00	2,51	0,50	4,99	11%	6%
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.158.739,00	8,24	0,16	#;DIV/0 !	1%	1%
860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.417.321,00	20,88	0,09	2,60	3%	3%
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.439.784,00	3,00	0,31	1,53	1%	1%
860004755	FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.401.470,00	5,09	0,22	- 3,63	-56%	-44%
860007229	UNIMAQ SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 4.563.385,00	0,77	0,77	#;DIV/0 !	4%	1%
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.594.893,00	4,39	0,20	13,02	33%	26%
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	40.032.116,00	2,94	0,31	27,11	47%	33%
860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.118.787,00	14,78	0,02	#;DIV/0 !	1%	1%
860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.213.233,00	2,03	0,33	2,82	4%	3%
860051814	TECNO INGENIERIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.318.550,00	1,81	0,63	0,62	-7%	-2%
860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.059.731,00	2,42	0,35	0,15	0%	0%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

860064146	EQUIMED LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.157.113,00	5,80	0,20	#;DIV/0 !	7%	6%
860079475	Petrolcarbon Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.963.589,00	14,63	0,20	#;DIV/0 !	10%	8%
860090324	J RESTREPO EQUIPHOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.885.512,00	1,50	0,68	31,67	35%	11%
860351760	HOSPIMEDICS S.A.S EN LIQUIDACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	107.817,00	2,34	0,43	#;DIV/0 !	112%	64%
860400926	ELECTRO SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.930.324,00	9,80	0,64	0,96	-1%	0%
860450913	FIZA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.966.497,00	1,85	0,98	-	-415%	-9%
860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.934.381,00	2,47	0,38	5,72	22%	14%
860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	26.579.406,00	13,59	0,10	#;DIV/0 !	16%	14%
860509225	CI DISMECOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.380.003,00	1,40	0,86	#;DIV/0 !	74%	10%
860511894	FUNDICIONES MOLDELOS Y MOLDES S.A.S.	C2826 - Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	3.556.452,00	8,51	0,66	55,69	18%	6%
860516281	DIRIMPEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.018.003,00	1,81	0,53	#;DIV/0 !	8%	4%
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.694.419,00	1,88	0,81	0,12	-30%	-6%
860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.016.505,00	1,34	0,48	8,91	17%	9%
860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.068.141,00	1,76	0,60	1,99	12%	5%
860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.360.742,00	4,42	0,59	#;DIV/0 !	18%	7%
890101001	MACOSER SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.515.166,00	1,64	0,74	#;DIV/0 !	14%	4%
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.243.084,00	3,09	0,39	15,46	17%	10%
890306166	ESSEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.448.250,00	10,13	0,12	#;DIV/0 !	1%	1%
890315310	SINCRON DISEÑO ELECTRONICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.400.900,00	2,68	0,38	#;DIV/0 !	-14%	-8%
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.153.121,00	2,13	0,64	1,51	6%	2%
890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.674.281,00	1,75	0,57	7,42	22%	9%
890322642	SOLDARCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 887.354,00	0,85	0,79	#;DIV/0 !	-37%	-8%
890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.531.118,00	3,77	0,25	#;DIV/0 !	7%	5%
890406136	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	19.669.219,00	2,04	0,41	0,73	2%	1%
890911267	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.234.473,00	4,69	0,64	-	-14%	-5%
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.580.317,00	2,15	0,74	1,31	2%	1%
890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.624.090,00	2,50	0,65	1,46	13%	5%
890919283	ALMACEN BOMBAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.083.612,00	4,82	0,19	11,58	5%	4%
890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.789.439,00	3,43	0,24	4,98	10%	8%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

890927986	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.917.408,00	5,45	0,18	#;DIV/0 !	2%	2%
890935401	BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.435.937,00	2,34	0,59	#;DIV/0 !	15%	6%
890943055	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.683.462,00	5,18	0,19	#;DIV/0 !	11%	9%
892002085	DICIMED SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.477.384,00	3,84	0,22	#;DIV/0 !	18%	14%
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.307.453,00	1,92	0,53	2,69	10%	5%
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.073.379,00	2,27	0,60	0,99	1%	0%
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	396.512,00	1,32	0,45	2,97	4%	2%
900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.201.856,00	2,76	0,13	4,00	6%	5%
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.105.615,00	1,52	0,61	1,32	6%	2%
900042898	SORING LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	82.766,00	1,02	0,36	- 20,03	0%	0%
900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.196.402,00	3,63	0,57	2,68	14%	6%
900068178	GRUPO MLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.398.345,00	4,97	0,52	#;DIV/0 !	7%	3%
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.681.583,00	2,40	0,35	22,03	11%	7%
900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.410.572,00	2,58	0,39	3,17	20%	12%
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.765.933,00	1,33	0,67	3,24	16%	5%
900080090	OHB LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.074.462,00	1,92	0,50	20,06	64%	32%
900081215	GERMAR GMG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.520.390,00	3,22	0,36	#;DIV/0 !	2%	1%
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.521.280,00	1,52	0,64	0,57	2%	1%
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	987.355,00	1,59	0,57	7,74	35%	15%
900089543	CARDIO SAFE S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.071.941,00	3,72	0,24	#;DIV/0 !	5%	3%
900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.732.212,00	1,44	0,68	3,54	22%	7%
900098348	POWERSUN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.937.441,00	1,80	0,53	#;DIV/0 !	19%	9%
900110270	MARTROM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	893.012,00	1,54	0,56	#;DIV/0 !	7%	3%
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.193.094,00	12,72	0,11	86,14	3%	2%
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.343.245,00	2,81	0,54	27,66	8%	4%
900130896	MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.250.754,00	1,54	0,64	2,15	9%	3%
900132012	SCALA ASCENSORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 117.845,00	0,99	0,84	3,28	16%	3%
900135826	IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.093.891,00	3,53	0,33	#;DIV/0 !	-12%	-8%
900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.436.191,00	2,10	0,47	2,48	26%	14%
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	192.181,00	1,06	0,77	5,42	37%	9%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

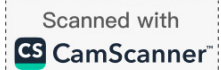
900140082	INGENERIA COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.508.897,00	1,47	0,73	-	-36%	-10%
900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.592.745,00	1,89	0,49	7,50	7%	4%
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.012.212,00	2,84	0,45	4,22	21%	11%
900148010	Network1 International Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.965.591,00	314,22	3,19	0,01	18%	-40%
900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.301.339,00	1,82	0,51	5,96	23%	11%
900157534	SYP COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.542.878,00	4,93	0,18	6.339,94	9%	7%
900157835	FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	598.798,00	1,33	0,67	1,74	6%	2%
900163958	COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.193.668,00	5,27	0,46	1,77	7%	4%
900164399	RITTAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.072.782,00	5,09	0,19	#;DIV/0 !	15%	12%
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	30.182.950,00	3,10	0,73	1,89	14%	4%
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.868.001,00	2,16	0,41	4,58	9%	5%
900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.559.550,00	9,09	0,08	26,78	1%	1%
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.006.064,00	2,26	0,42	46,51	22%	13%
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.157.599,00	2,43	0,47	1,27	9%	5%
900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	32.277.100,00	12,59	0,73	#;DIV/0 !	-5%	-1%
900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.972.017,00	3,48	0,24	8,76	10%	8%
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	917.222,00	1,49	0,68	0,27	4%	1%
900238756	TFI COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	755.737,00	1,08	0,89	#;DIV/0 !	-156%	-17%
900246871	GRUPO LYSCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.473.450,00	0,68	0,57	#;DIV/0 !	14%	6%
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.424.209,00	1,32	0,70	0,06	7%	2%
900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.528.146,00	1,96	0,91	-	-57%	-5%
900269840	BBG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.509.155,00	2,94	0,57	3,30	6%	3%
900274752	FIORAZIO COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.077.350,00	4,25	0,76	28,04	19%	4%
900281103	MERKUR GAMNG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.695.179,00	2,02	0,48	-	-57%	-30%
900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.242.636,00	2,68	0,22	1,47	3%	2%
900298074	GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	20.470.075,00	1,36	0,71	0,70	1%	0%
900309256	AIGNEP LATAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	944.648,00	1,26	0,74	#;DIV/0 !	-25%	-6%
900310458	,METROOMAT NDT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.830.627,00	1,92	0,65	#;DIV/0 !	7%	2%
900311030	INSMEVET S EN C	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.509.640,00	5,05	0,47	2,27	6%	3%
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.255.052,00	2,07	0,41	1,46	12%	7%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

900318694	MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.313.560,00	3,43	0,39	6,18	14%	9%
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.593.565,00	2,19	0,97	#;DIV/0 !	150%	4%
900327306	TIENKEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.949.401,00	4,16	0,45	#;DIV/0 !	13%	7%
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.853.949,00	3,36	0,55	2,75	11%	5%
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	564.672,00	1,42	0,52	2,37	25%	12%
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	16.395.419,00	19,27	0,04	17,19	3%	3%
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.673.921,00	1,64	0,66	2,46	8%	3%
900350852	DOUBLE E COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.937.758,00	2,54	1,16	0,28	50%	-8%
900352229	COINSTOR S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.520.933,00	10,43	0,11	38,39	14%	12%
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.622.455,00	3,13	0,27	3,86	14%	10%
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.070.521,00	1,43	0,73	122,59	72%	19%
900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.789.132,00	5,59	0,54	#;DIV/0 !	6%	3%
900366080	TEKMAQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.877.651,00	1,77	0,61	1,44	11%	5%
900367678	PERDOMO BUSINESS GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.973.363,00	2,40	0,41	2,67	11%	6%
900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	957.371,00	1,58	0,63	4,12	38%	14%
900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.320.359,00	2,61	0,40	#;DIV/0 !	0%	0%
900390835	COLMEDEKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.130.883,00	4,11	0,23	2,87	4%	3%
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.515.838,00	13,70	0,59	#;DIV/0 !	9%	4%
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.371.616,00	3,08	0,64	1,15	7%	3%
900410229	FRIOCENTRO GSF SASCompra venta por mayor y por menor de productos de refrigeracion y aire acondicionadoG4659 -FRIOCENTRO GSF SAS2011-01-28	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.675.439,00	7,76	0,13	#;DIV/0 !	3%	3%
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.925.183,00	2,14	0,62	4,84	11%	4%
900412283	KEBCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.727.087,00	2,69	0,54	1,59	3%	1%
900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.911.482,00	13,50	0,64	1,44	2%	1%
900418415	INBIOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.003.298,00	5,79	0,37	4,56	13%	8%
900422058	REFRIPARTES Y MOTORES AS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	445.180,00	2,99	0,06	8,68	1%	1%
900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.294.054,00	2,11	0,67	0,09	-7%	-2%
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	20.500.673,00	1,81	0,54	14,89	31%	15%
900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 54.488,00	0,91	0,81	9,75	-87%	-17%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.817.828,00	1,92	0,55	2,45	2%	1%
900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.933.120,00	2,25	0,44	#;DIV/0 !	7%	4%
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	20.714.129,00	1,74	0,67	2,64	16%	5%
900467933	OSTEOEQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.976.956,00	3,73	0,49	#;DIV/0 !	13%	7%
900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.018.102,00	4,85	0,19	14,77	32%	26%
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.486.097,00	2,47	0,44	1,02	-3%	-2%
900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	789.818,00	1,48	0,54	#;DIV/0 !	15%	7%
900492874	DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.006.367,00	4,59	0,30	#;DIV/0 !	19%	14%
900495589	CATVER S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.752.208,00	1,32	0,89	0,08	13%	2%
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.391.832,00	1,73	0,58	50,19	19%	8%
900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.731.408,00	5,41	0,17	12,43	22%	19%
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.278.501,00	1,30	0,70	78,73	-9%	-3%
900526085	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.296.384,00	1,36	0,94	0,32	-237%	-13%
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.590.968,00	3,16	0,60	2,55	14%	5%
900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.361.344,00	5,35	0,59	15,73	21%	8%
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.511.316,00	2,87	0,32	2,05	12%	8%
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.004.289,00	2,02	0,68	2,11	12%	4%
900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.772.523,00	1,85	0,49	0,27	0%	0%
900565091	IMAGIQ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.517.863,00	1,82	0,43	#;DIV/0 !	6%	3%
900573774	W COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 13.707.038,00	0,44	1,54	#;DIV/0 !	40%	-21%
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.765.341,00	1,79	0,53	0,37	-4%	-2%
900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.965.894,00	1,30	0,76	3,03	35%	8%
900606989	AIRE CONFORT JC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.546.262,00	2,73	0,52	#;DIV/0 !	10%	5%
900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	21.243.443,00	1,64	0,60	52,23	16%	6%
900624066	RAMDE SOLIDS CONTROL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.848.214,00	1,81	0,53	#;DIV/0 !	3%	1%
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.260.804,00	1,79	0,66	2,22	13%	4%
900648909	MEGADYNE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	24.060.926,00	3,91	1,02	2,65	523%	-12%
900656724	JAIMES RUEDA Y CIA PRECIMEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.486.266,00	5,42	0,23	7,16	11%	8%
900704499	MAQUITEC SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.143.765,00	4,82	0,57	#;DIV/0 !	1%	0%
900706244	20	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	12.403.305,00	2,33	0,43	#;DIV/0 !	14%	8%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.338.716,00	3,26	0,65	3,51	37%	13%
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	327.415,00	1,19	0,74	1,51	27%	7%
900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.058.528,00	1,80	0,54	#;DIV/0 !	8%	4%
900803088	GOMEZ VELASQUEZ SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.863.664,00	1,55	0,54	#;DIV/0 !	13%	6%
900809570	Parque industrial y zona franca induenergy (indueenergy sas)	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.587.385,00	0,12	0,07	#;DIV/0 !	0%	0%
900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.389.769,00	2,65	0,21	#;DIV/0 !	27%	21%
900860584	GOLDEN GAMING S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 6.173.684,00	0,61	0,54	- 0,87	-7%	-3%
900895205	Rocol International SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	62.634.467,00	2,74	0,79	0,85	8%	2%
900935511	PRECISUR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.773.100,00	1,58	0,61	2,50	16%	6%
900953591	JPG TOOLS & TOOLS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.217.059,00	4,54	0,30	17,76	19%	14%
900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES & EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.335.447,00	5,10	0,77	#;DIV/0 !	21%	5%
901250883	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	13.929.160,00	1,22	0,82	#;DIV/0 !	22%	4%
901298972	HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 2.799.141,00	0,90	0,81	1,00	4%	1%
901299408	HYBRICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	23.717.701,00	4,05	0,70	0,05	-2%	0%
901484824	NANSEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	50.507.335,00	17,60	0,91	- 0,08	-106%	-10%
901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	53.190.474,00	3,62	0,46	1,47	10%	6%
901528053	UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.578.386,00	6,32	1,15	- 0,75	89%	-13%
800052699	REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	- 1.104.924,00	0,64	0,51	- 0,28	-3%	-2%
800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	21.629.782,00	2,16	0,43	3,68	39%	22%
830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.142.015,00	3,17	0,33	1,54	5%	3%
830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.885.656,00	2,01	0,14	7,29	4%	4%
832003079	KHYMOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.645.051,00	1,68	0,53	47,58	36%	17%
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.031.847,00	2,33	0,55	1,96	13%	6%
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.851.569,00	3,62	0,70	1,30	6%	2%
900504374	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.673.675,00	1,30	0,64	1,32	9%	3%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

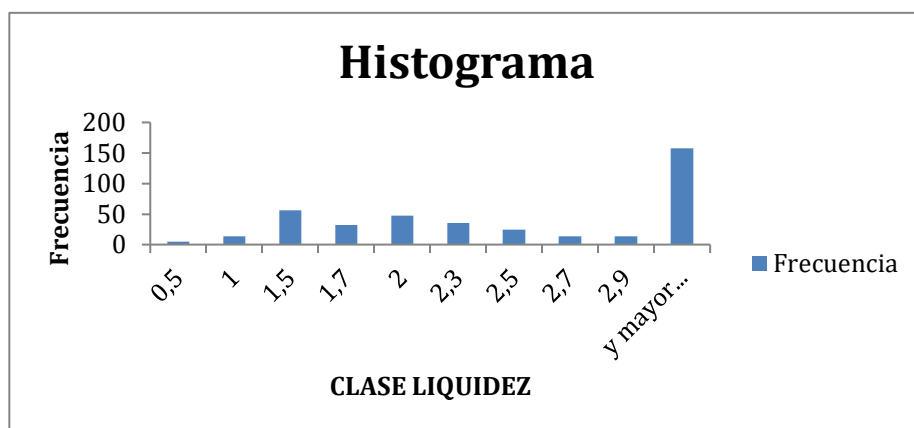


SC8310-1

MUESTRA GENERAL:	399
CIUDAD:	Nivel Nacional
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	SIIS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

CLASE LIQUIDEZ	Frecuencia
0,5	5
1	14
1,5	56
1,7	32
2	47
2,3	35
2,5	24
2,7	14
2,9	14
y mayor...	158



Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 52% de los datos de la muestra, se encuentra por un valor promedio de 1,83 también es importante tener en cuenta que un 39% de la muestra se encuentra por encima de dicho rango, no se tuvieron en cuenta dentro del promedio con el fin de promover la participación de los oferentes sin arriesgar el presunto cumplimiento del objeto contractual. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a 1,83 tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1,83$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,83. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo del indicador correspondiente al índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo del indicador correspondiente al índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.



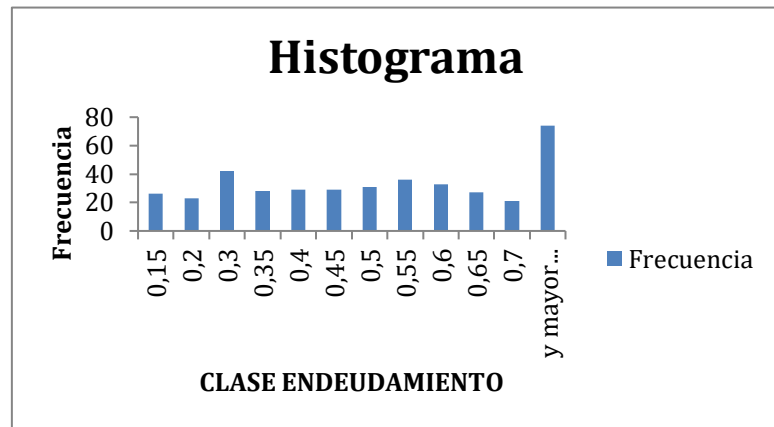
Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, teniendo como base los valores evidenciados entre el 50% y 70% por consiguiente, se toma el promedio obtenido de estas medidas, motivo por el cual, se determina un valor máximo de 60% para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

CLASE ENDEUDAMIENTO	Frecuencia
0,15	26
0,2	23
0,3	42
0,35	28
0,4	29
0,45	29
0,5	31
0,55	36
0,6	33
0,65	27
0,7	21
y mayor...	74



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 60\%$$

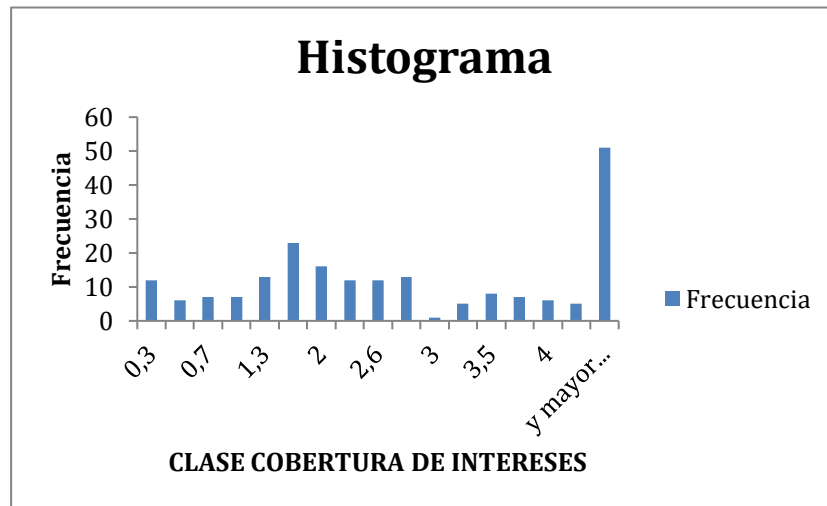
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

CLASE COBERTURA DE INTERESES	Frecuencia
---------------------------------------	------------

0,3	12
0,5	6
0,7	7
1	7
1,3	13
1,6	23
2	16
2,3	12
2,6	12
2,9	13
3	1
3,2	5
3,5	8
3,7	7
4	6
4,5	5
y mayor...	51



Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 61% de los datos de la muestra, se encuentran en el rango del valor de 0.3 al 2.6 teniendo en cuenta lo anterior con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que tenga mejores posibilidades para ejecutar el proceso de una manera idónea se establece un valor correspondiente al promedio de los rangos indicados desde el 0.30 al 2.60 para fijar un indicador que fomente la participación y no ponga en riesgo la ejecución del contrato, el indicador a tener en cuenta es 1.37. Sin embargo, es necesario precisar que mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

UTILIDAD OPERACIONAL $\geq$ 1.37 **GASTOS DE INTERESES**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de cada uno de los integrantes.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.37

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO

PROCESO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CAPITAL DE TRABAJO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	\$ 361.918.260,00	\$ 302.667.906,00

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE >80% DEL VTPE

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPE: Valor total del presupuesto Estimado

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto estimado para este proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

PROCESO	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	\$ 361.918.260,00	\$ 302.667.906,00

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente y deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto estimado.

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPE

Donde:

CP: Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada

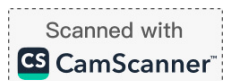
VTPE: Valor total del presupuesto Estimado

- I. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
- II. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.
- III. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Estimado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

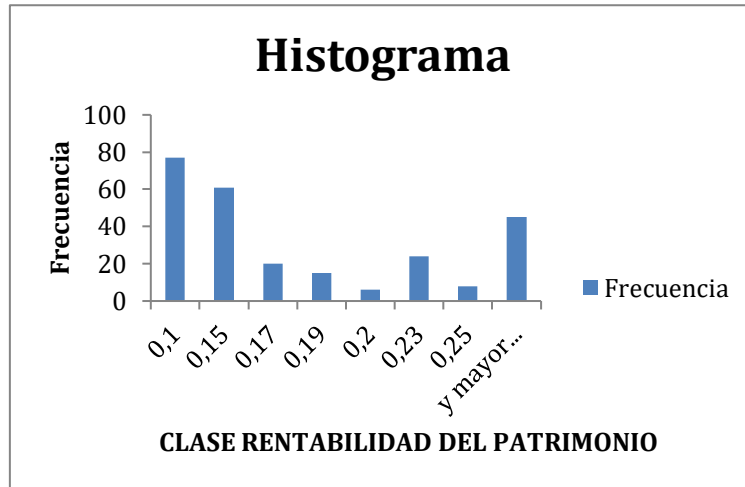


Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

CLASE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Frecuencia
0,1	77
0,15	61
0,17	20
0,19	15
0,2	6
0,23	24
0,25	8
y mayor...	45



Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, teniendo en cuenta que 143 datos se excluyen de la presente métrica debido a que se encuentran por debajo del 5 % esto teniendo en cuenta que dichos valores se encuentran en su gran mayoría en negativo. En total para el cálculo del presente indicador se tomaron como muestra 256 datos de referencia en los cuales el 70% de los datos, se encuentran concentrados en los rangos de 0.10 al 0.20, motivo por el cual se realiza la fórmula de promedio de estos rangos para determinar el valor objeto del presente indicador, posteriormente el valor resultante es 0,16. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.16. y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

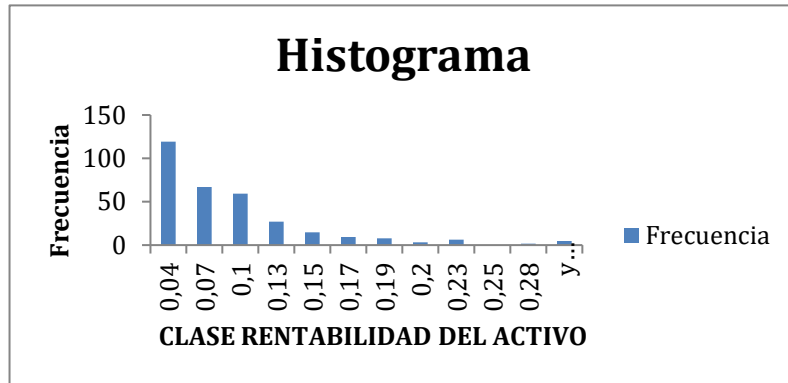
**UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0.16
PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0.16. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

CLASE RENTABILIDA D DEL ACTIVO	Frecuencia
0,04	119
0,07	67

0,1	59
0,13	27
0,15	15
0,17	9
0,19	8
0,2	3
0,23	6
0,25	0
0,28	2
y mayor...	5



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual se excluyeron un total de 48 datos atípicos que se encontraban en negativo dando así un total de la muestra 320 datos objeto de evaluación, dando un resultado del 85 % de datos concentrados entre 0,4 y 0,13, se encuentran por un valor promedio de 0,09 para el presente indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a 0,09 de rentabilidad del activo indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el Activo, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,09 y se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL X 100 >= 0,09 **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,09. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RESUMEN

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.37

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,09

17.9.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

17.9.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica **SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS**- en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

17.9.4 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- A) La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- B) El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL CENAC PUENTE ARANDA- abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
- Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado será la sumatoria total de valores unitarios por cantidades mínimas a adquirir en este proceso, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

17.9.5 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2° del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"¹, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de esta.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta electrónica, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

A. NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

¹ Circular Colombia Compra Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica>

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

B. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

- Tipo de subasta: descendente
 - Versión de la Subasta: Por lista
 - Tiempo de la subasta: **10 minutos**
 - Adición de tiempo del último lance: No
 - Mostrar nombre de los Proveedores: No
 - Tipo de configuración del margen mínimo: **Porcentaje (2%)**
 - Valor base mínimo de los lances: **Dos por ciento (2%)**
-
- a) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
 - b) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
 - c) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
 - d) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso

normal de la misma, („ la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- f) Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- g) El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **DOS (2%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- h) El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- i) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- j) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- k) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
- l) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- m) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
- n) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el

descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

- o) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad sin sobrepasar la estimada, ni el presupuesto oficial.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

18. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **ANEXO No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en su integridad, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

18.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	MÁQUINA PLANA	UNIDAD	ET-00387 MÁQUINA PLANA INT-02
2	MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS	UNIDAD	ET-00385 MÁQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS INT-02

Nota: Las características técnicas mínimas de los bienes objeto del proceso se encuentran contenidas en los siguientes documentos técnicos anexos:

- **Ficha Técnica de Referencia – Especificación Técnica Máquina Plana ET-00387 INT-02.**
- **Ficha Técnica de Referencia – Especificación Técnica Máquina Fileteadora de 5 Hilos ET-00385 INT-02.**

Las especificaciones técnicas mínimas aplicables corresponden únicamente a las características funcionales y de desempeño del equipo contenidas en las fichas técnicas.

Nota: En caso de existir discrepancias en cuanto a los requisitos técnicos exigidos en las especificaciones y/o normas técnicas, el oferente debe manifestarlo por escrito con la correspondiente justificación documental a fin de ser verificado y ajustado si es el caso.

18.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

En atención a la finalidad del proyecto y a la necesidad de garantizar la operatividad inmediata de los equipos a adquirir, la UNIDAD requiere que la maquinaria industrial cumpla con las siguientes condiciones técnicas:



1.PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá presentar documento técnico donde presente e identifique:

- que los bienes son nuevos,
- originales, no remanufacturados
- marca,
- modelo,
- referencia,
- país de origen, para fines de identificación técnica y trazabilidad.
- especificaciones técnicas,
- ficha técnica o datasheet,
- catálogo técnico o enlace oficial del fabricante.
- Accesorios, elementos de fijación y elementos consumibles que estén relacionados en las especificaciones técnicas/ fichas técnicas

La información deberá permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

2.GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA

El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde garantice:

- garantía mínima de doce (12) meses,
- cobertura por defectos de fabricación,
- soporte técnico,
- Tiempo de existencia de la marca igual o superior a 5 años en el mercado colombiano
- suministro de repuestos durante la garantía.
- Respuesta de la garantía técnica será a las 24 horas siguientes de la solicitud.

3.ENTREGA E INSTALACIÓN

El oferente deberá certificar que realizará:

- transporte,
- entrega,
- instalación,
- configuración,
- puesta en funcionamiento,
- pruebas operativas.

Sin costo adicional para la Entidad.

4.SOPORTE TÉCNICO Y REPUESTOS

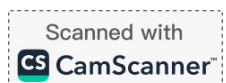
El oferente deberá certificar que garantiza disponibilidad de soporte técnico:

- soporte técnico,
- asistencia postventa,
- disponibilidad de repuestos,
- atención durante el periodo de garantía.

5.IDUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El oferente deberá certificar que realizará acompañamiento técnico e inducción básica para operación y mantenimiento preventivo de los equipos al personal designado por la Entidad.

La inducción deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de primer y segundo escalón.
- Programación de la maquinaria (creación de programas y/o manipulación de software, si aplica).
- Identificación y solución de errores y/o fallas electrónicas.
- Interpretación de manuales de partes y manuales operativos.
- Identificación de elementos consumibles y herramientas idóneas para su mantenimiento.
- Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo.
- Precauciones y recomendaciones para su correcta manipulación.

Nota 1: Se deberá garantizar que la inducción sea impartida por personal idóneo y con conocimientos técnicos suficientes sobre los equipos ofertados.

Nota 2: El lugar destinado para recibir la inducción del personal, será en el Batallón de A.S.P.C. N.º 21, ubicado en Cra. 46 N° 20 C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C previa coordinación con el Supervisor del contrato.

18.2.1 EVALUACION TECNICA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REQUISITO TECNICO	ACREDITACION	RESULTADO
Anexo No. 11	Suscribir el documento	CUMPLE / NO CUMPLE
Presentación técnica de los equipo	Formato técnico + datasheet	CUMPLE / NO CUMPLE
Garantía mínima	Presentar carta de compromiso	CUMPLE / NO CUMPLE
Instalación y puesta en marcha	Presentar Certificación	CUMPLE / NO CUMPLE
Soporte técnico	Presentar Certificación	CUMPLE / NO CUMPLE
Inducción y Puesta en Funcionamiento	Presentar Certificación	CUMPLE / NO CUMPLE

Nota: Los documentos y certificaciones exigidos dentro de las especificaciones técnicas deberán encontrarse suscritos por el representante legal del oferente. Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), deberán ser suscritos por el representante designado de la respectiva estructura plural, de conformidad con el documento de constitución correspondiente.

18.3 Requisitos técnicos para bienes de origen nacional (Según aplique)

En caso de que los equipos ofertados sean de origen nacional, el contratista deberá garantizar la procedencia legal de los bienes y la trazabilidad de los mismos. Para tal efecto, al momento de la entrega deberá aportar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. **Factura de venta o documento comercial equivalente**, expedido por el fabricante, proveedor o distribuidor autorizado, en el cual se identifique el tipo de maquinaria, cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados.



2. **Certificación del fabricante nacional o del distribuidor autorizado**, en la cual conste que los equipos suministrados son de fabricación nacional o que se encuentran legalmente comercializados en el territorio nacional.
3. **Documento que acredite la adquisición o procedencia del bien**, cuando el contratista no sea el fabricante, con el fin de verificar la trazabilidad comercial de los equipos suministrados.
4. **Identificación del equipo**, mediante placa de la fabricante adherida al bien, donde conste como mínimo la marca, modelo y número de serie, los cuales deberán coincidir con la documentación técnica y comercial presentada.
5. **Ficha técnica del fabricante**, en la cual se acrediten las características técnicas exigidas por la entidad en la presente ficha técnica.

El supervisor del contrato verificará que la información contenida en los documentos aportados coincida con los bienes efectivamente entregados, dejando constancia de ello en el acta de recibo a satisfacción.

18.4 Requisitos técnicos para bienes de origen importado (Según Aplique)

En caso de que los equipos ofertados sean de origen extranjero, el contratista deberá garantizar la legal introducción de los bienes al territorio nacional y la trazabilidad de los mismos. Para tal efecto, al momento de la entrega deberá aportar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. **Declaración de importación**, presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en la cual se identifique el tipo de maquinaria, cantidad, marca y modelo de los equipos suministrados, o documento equivalente que demuestre su legal nacionalización.
2. **Factura comercial del fabricante o proveedor internacional**, donde se evidencie la descripción del bien, marca, modelo y cantidad de los equipos adquiridos.
3. **Documento de transporte internacional**, correspondiente al embarque de la mercancía (Bill of Lading – BL o Air Waybill – AWB), cuando aplique, que permita verificar la trazabilidad de la importación.
4. **Identificación del equipo**, mediante placa de la fabricante adherida al bien, donde conste como mínimo la marca, modelo y número de serie, los cuales deberán coincidir con la documentación técnica y comercial presentada.
5. **Ficha técnica del fabricante**, en la cual se acrediten las características técnicas exigidas por la entidad en la presente ficha técnica.

Nota: El supervisor del contrato verificará que la información contenida en los documentos aportados coincida con los bienes efectivamente entregados, dejando constancia de ello en el acta de recibo a satisfacción.

18.5 ANEXO No. 13 – CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente el Anexo No. 13 "Cláusula Contractual de Catalogación", en el cual se registrarán los datos técnicos de los bienes ofertados, con el fin de identificar las características de los equipos a adquirir.

El Comité Técnico de la entidad será el encargado de revisar y verificar la información contenida en dicho anexo, con el propósito de constatar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación.

18.6 REQUISITO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

Los contratos con los cuales acredite la experiencia deberán estar identificados con el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC aplicables al proceso					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO	NECESIDAD
23	2312	231216	<u>23121614</u>	MAQUINAS DE COSER	MAQUINA PLANA
23	2312	231216	<u>23121614</u>	MAQUINAS DE COSER	MAQUINA FILETEADORA DE 5 HILOS

Nota: En caso de que los contratos presentados no acrediten los códigos de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia.

Para acreditar la experiencia, el proponente debe aportar **CERTIFICACIONES** en contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso los cuales debieron haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- En las certificaciones aportadas se verificará que tengan relación con el objeto del presente proceso que es: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026."
- La certificación de experiencia deberá realizarse con la correspondiente copia de los contratos o certificación de la entidad competente pública o privada o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación de los mismos.
- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**.

LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de firma el contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma, post firma y cargo del funcionario que emite la certificación.

- Dirección y teléfono de la entidad que emite la certificación

Nota 1: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.

Nota 2: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 3: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el **RUP** no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

18.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

18.8 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.



Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar, transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

19. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No. 9226 de 23 de abril del 2026, con cargo al Rubro: A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$361.918.260,00)**, M/CTE incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, emitido por el Jefe de presupuesto.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa se extenderá hasta el **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE** de dos mil veintiséis (2026).

Dentro de dicho término, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega material de las maquinarias objeto del contrato, garantizar su instalación y puesta en funcionamiento y acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada. La ejecución se entenderá cumplida con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

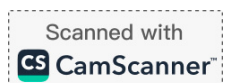
21. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato en **UNICO PAGO**, previa entrega de la totalidad de los equipos de maquinaria de confección industrial objeto del contrato, conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y demás especificaciones adicionales definidas por la entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista. 2. Entrada al Almacén. 3. Informe de supervisión. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el término de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generará mora imputable a la entidad ni causará intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista. 5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN. 7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere: La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

22. LUGAR DE EJECUCION

Para efectos del contrato se acordará como domicilio legal el Batallón de A.S.P.C. N.º 21, ubicado en Cra. 46 N.º 20 C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C previa coordinación con el Supervisor del contrato, así mismo se realizará las coordinaciones pertinentes para la instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria.

A. CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista realizará la entrega de todos los bienes y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para la entrega de los equipos hasta el lugar de recepción, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo



del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENACPUE y demás representantes de la organización pública.

Asimismo, se debe cumplir las siguientes condiciones: Debe entregar la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad como son:

- Declaración de conformidad de primera parte.
- Garantía técnica y termino de respuesta de la garantía
- Certificado de conformidad y laboratorios (cuando aplique)

B. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes el Supervisor del contrato en coordinación con el comité técnico evaluador, verificará que los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, de cada uno de los ítems, sean los correspondientes y se dejará constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A4 y basándose en los siguientes aspectos:

- a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
- b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del ítem, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.

Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso de los equipos donde se indicará la siguiente información:

- Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista).
- Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista.
- Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con los equipos.

23.GARANTIAS QUE AMAPRAN EL CONTRATO

El CENACPUE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo

en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del CENACPUE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.
- ✓ **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la

firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del CENACPUE. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

24. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

A. RIESGOS JURIDICOS

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
general	interno	planeación	operacional	que los estudios previos	* iniciar nuevamente el proceso	2	2	4	ALTO	Contratista,	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	En la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y la actualización de la cantidad	Semanal
General	externo	Ejecución	FINANCIERO	Falta de consecución de	La suspensión temporal o	2	4	6	ALTO	Contratista,	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio	1	1	2	BAJO	SI	gerente del proyecto	Perfeccionamiento o del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de avance	PERMANENTE
General	externo	Ejecución	ECONOMICO	La inadecuada proyección de costos económicos	Que solicite cambiar su propuesta económica	1	1	2	BAJO	Contratista,	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	1	1	2	BAJO	SI	gerente del proyecto / comité adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	Con el acta de entrega a satisfacción	El supervisor del contrato	PERMANENTE
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Ocurriencia de situaciones de orden	Parálisis o prorroga en la ejecución	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	el contratista deberá estar informado de la situación de orden publico que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	alto	SI	comités estructuradores y gerente de proyecto	planeación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	mantener actualizada la normatividad	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUENTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Naturaleza	Sociales o Políticos	Riesgos Ambientales	Riesgos Regulatorios	Riesgos de la Naturaleza
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Ofertantes para el proceso	Se aplicara de acuerdo al objeto	Efectos desfavorables ocasionados por normas,	Riesgos de fuerza mayor asegurables
La ocurrencia de estos fenómenos naturales	Declaratoria de Desierto al proceso	Incumplimiento de la normatividad	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
1	3	2	1	3
5	1	2	3	3
6	4	4	4	6
ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	ALTO
Contratista	CENACPUE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
1	1	1	1	4
5	1	1	1	2
6	2	2	4	4
alto	bajo	bajo	bajo	bajo
si.	si.	si.	si.	si.
supervisor	CENACPUE	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeación	planeación- ejecución	ejecución del contrato
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
las partes verificarán el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO INDIQUE

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No sean entregadas en su totalidad el número de	Incumplimiento del contrato y de las metas	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	1	1	2	BAJO	Si	SUPERVISOR	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Semanal
------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	-----------------------------	------------------------------	---	---------

B. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	DETERMINAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SUPROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES REQUERIDOS POR AFECTACION D ELA ECONOMIA MUNDIAL (ALZA QUE SUPERE EL 50% DE LOS VALORES CONTRATADOS)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESEQUILIBRIO ECONOMICO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	1
IMPACTO	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL OFERTA COMPETENTE Y PRECIOS REALES POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO.EL COMITÉ, REVISAR PRECIOS DE CONFORMIDAD CON LA GUIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBRÁ DEMOSTRAR QUE SE DEBE A SITUACIÓN ECONOMICA MUNDIAL
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN	2	2	2	2
	RIESGO				
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CUANDO EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS EVIDENCIAS –
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA -VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DEESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
	¿CUÁNDO?				

25.MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos. M/CTE

26. CAUSALES DE RECHAZO

Con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el cumplimiento de las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones, la entidad procederá a rechazar las ofertas que incurran en cualquiera de las causales que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y en la normativa aplicable a la contratación estatal, así:

- El proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- El proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

- c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. El proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.
- e. Se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
- f. Las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- g. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- h. La propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
- i. La propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- j. El representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- k. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la CENACPUE en el pliego de condiciones y sus anexos.
- l. La garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- m. La subsanación no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- n. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- o. No se diligencie completamente el cuestionario "Lista de precios" del pliego electrónico en el SECOP II
- p. El valor de los precios ofertados por ítem supere o excedan el valor de los respectivos precios techo **unitarios oficiales para cada bien o servicio** estructurados por la CENACPUE de acuerdo con el estudio de mercado.
- q. En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS, incurrirá en causal de rechazo.
- r. El valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección "lista de precios" SECOP II, la misma será rechazada.
- s. El valor total ofertado en los anexos (si aplican) sea diferente al valor total ofertado en el SECOP II.
- t. El proponente consigne valores distintos a los definidos en el estudio de mercado, en cuanto incorpore valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre bienes que, conforme a la normatividad tributaria vigente, se encuentren excluidos, exentos o sujetos a una tarifa diferente al diecinueve por ciento (19%) de dicho tributo (cuando aplique).
- u. El proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán

modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.

- v. En el cuestionario "lista de precios" el proponente omita algún valor unitario o supere el precio de referencia establecido por la entidad.
- w. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la CENACPUE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.
- x. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.
- y. No se cumpla con las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No 11 "especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento".
- z. No se ofrezcan todos los ítems requeridos por la CENACPUE.
- aa. Se oferten menores cantidades a las requeridas por la CENACPUE
- bb. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
- cc. Cuando No se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
- dd. La CENACPUE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
- ee. El proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- ff. Se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
- gg. el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones).
- hh. la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- ii. La duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- jj. El objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
- kk. Se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
- ll. Los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- mm. Las demás establecidas en el pliego y en la ley.
- nn. El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

27.OBLIGACIONES DELCONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

14. Entregar a la Entidad la maquinaria industrial objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 11 y demás condiciones definidas dentro del proceso contractual.
15. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales de fábrica, no usados, no remanufacturados y no discontinuados por el fabricante, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la Entidad.

16. Garantizar que los bienes entregados correspondan a las cantidades, marcas, modelos, referencias y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad dentro del proceso contractual.
17. Realizar la entrega de la totalidad de los equipos objeto del contrato en el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" (BAINT) o en el lugar que indique la Entidad, asumiendo todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros y demás gastos asociados a la entrega.
18. Realizar la instalación, configuración, calibración, pruebas operativas y puesta en funcionamiento de los equipos entregados, garantizando su correcto funcionamiento y operatividad, sin generar costos adicionales para la Entidad.
19. Efectuar conjuntamente con el supervisor del contrato la verificación del funcionamiento de los equipos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, suscribiendo las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.
20. Entregar con cada equipo la documentación técnica correspondiente, incluyendo manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas y demás información necesaria para su adecuada utilización, en idioma español o con su respectiva traducción técnica.
21. Entregar los equipos con los accesorios, conexiones y componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
22. Brindar acompañamiento técnico durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, orientando al personal designado por la Entidad sobre el manejo básico, uso adecuado, limpieza, cuidado y mantenimiento preventivo de los mismos.
23. Otorgar garantía técnica mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad, cubriendo defectos de fabricación y fallas de funcionamiento atribuibles a la calidad de los bienes suministrados.
24. Garantizar durante el término de la garantía la disponibilidad de soporte técnico, asistencia postventa y repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.
25. Reparar, sustituir o reemplazar, a su costo, los equipos o componentes que presenten fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el período de garantía, dentro de los términos establecidos en el contrato o requeridos por el supervisor conforme a la garantía ofrecida.
26. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con soporte técnico, garantía, funcionamiento o verificación de los equipos entregados.
27. Permitir y facilitar en todo momento las actividades de supervisión, seguimiento y verificación por parte de la Entidad, suministrando la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución contractual.
28. En caso de tratarse de equipos de fabricación extranjera, realizar oportunamente las gestiones relacionadas con fabricación, importación, nacionalización y transporte, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución contractual.
29. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, una vez suscrita, un cronograma de ejecución que contemple las actividades de adquisición, importación (si aplica), transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.
30. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
31. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando haya lugar a ello, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
32. Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales, de seguridad industrial y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.

33. Implementar durante la ejecución del contrato al menos una medida de inclusión de personas con discapacidad, ya sea mediante vinculación laboral, contratación o subcontratación, cuando aplique, acreditando su cumplimiento conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
34. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección y de la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

28.OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de **MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA** Ejecutivo Segundo Comandante BAIINT o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la Central Administrativa Y Contable-Puente Aranda considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director de la CENACPUE.
- e) Supervisar la calidad de los bienes entregados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
- h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica de la CENACPUE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en el área de Contratos de la CENACPUE.
- j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte de la Central ADMINISTRATIVA y Constable.
- k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- l) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- m) Elaborar y suscribir los informes de supervisión contractual, así como todos los documentos y soportes requeridos para el trámite y autorización de los pagos, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.
- n) Verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las medidas de inclusión de personas con discapacidad por parte del contratista, dejando constancia en los informes de supervisión y requiriendo los ajustes a que haya lugar. (Si aplica)
- o) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes al trámite de pago y a las actividades de supervisión contractual, garantizando su integridad y trazabilidad, y conservar copia impresa de los mismos en la carpeta física del proceso, debidamente organizada y foliada.
- p) Cumplir las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas conforme a la normatividad

- vigente aplicable, el Manual de Contratación del Ejército Nacional de Colombia y sus modificaciones o actualizaciones, así como las disposiciones que regulen la supervisión contractual.
- q) Aprobar, una vez suscrito el contrato, el cronograma de ejecución presentado por el contratista, verificando que incluya las actividades de fabricación, importación, trámites de nacionalización, logística y entrega de los bienes, y realizar seguimiento a su cumplimiento durante la ejecución contractual, requiriendo oportunamente las acciones necesarias ante cualquier desviación.
 - r) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

29.LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 "La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas".

30.VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de ejecución del contrato.

31.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR
------	--------------------------	---	--	--------------------------------------



			VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el CENACPUE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

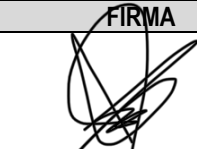
Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#), se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

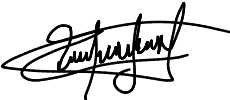
32.DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA	Comandante del BAI NT	
Comité técnico estructurador	TE. JUAN MANUEL ESCOBER PORTILLA	Oficial de Mantenimiento	
	TO_5 BRAYAN SEBASTIAN LASERNA	Ing. De Mantenimiento	
Comité jurídico	PS. Abg. FABIÁN ARAUJO MAESTRE	Asesor Jurídico –	



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 074-SASI-CENACPUNTEARANDA-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026

Estructurador		Contratación	
Comité económico Estructurador	PS. Eco. PABLO ALEJANDRO ROA CANISALES	Asesor económico - Contratación	

ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, plan de necesidades, estudios previos, Resolución nombramientos comités y Fichas Técnicas.

Aprobó: MY. JULIAN ALBERTO ARANA
Oficial Área de Contratación CENAC PUENTE ARANDA




Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

